penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato por el incumplimiento y de forma proporcional al avance de las actividades, suma que se hará efectiva directamente por EL INSTITUTO. El valor a cancelar se considerará como pago parcial pero no definitivo del total de los perjuicios que reciba EL INSTITUTO. El INSTITUTO podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal de los saldos que se adeuden al INTERVENTOR o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrará los valores por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONTABILIDAD DE COSTOS Y ESTADÍSTICAS.-** El **INSTITUTO** tendrá acceso a la Contabilidad de Costos y a la información estadística que lleve el **INTERVENTOR** en relación con la Interventoría contratada. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.CADUCIDAD.- El INSTITUTO** podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el INTERVENTOR incurra con ocasión del presente contrato en cualquiera de las causales de caducidad de que trata el Artículo 18 de la ley 80 de 1993, numeral 5° artículo 5° de la misma norma, demás causales establecidas por la Ley y cuando el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **INTERVENTOR** afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de tal manera que sea evidente su paralización. **PARAGRAFO PRIMERO:** Declarada la caducidad, el **INTERVENTOR** hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, las cuales se consignarán en un acta que deberá llevar visto bueno del **INSTITUTO**. **PARAGRAFO SEGUNDO.-** Declarada la caducidad, el **INTERVENTOR** se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y el **INSTITUTO** podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro **INTERVENTOR. PARAGRAFO TERCERO.-** Si el **INSTITUTO** se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del presente contrato. **PARAGRAFO CUARTO.-** La caducidad de que trata la presente cláusula podrá igualmente ser declarada por EL INSTITUTO, después de vencido el plazo contractual y antes de la liquidación del contrato. **PARAGRAFO QUINTO.- PENAL PECUNIARIA.-** En caso de declaratoria de caducidad al INTERVENTOR, se entenderá pactada una sanción a título de cláusula Penal Pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de las actividades, suma que se hará efectiva directamente por EL INSTITUTO. El valor a cancelar se considerará como pago parcial pero no definitivo del total de los perjuicios que reciba EL INSTITUTO. El INSTITUTO podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal de los saldos que se adeuden al INTERVENTOR o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrará los valores por vía judicial. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: DIVERGENCIAS.-** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Interventor, relacionadas con la supervisión, control y dirección del contrato serán dirimidas por el Subdirector de la Red Terciaria y Férrea del Instituto. En caso de no llegar a ningún acuerdo se acudirá al Secretario General Técnico del Instituto, cuya decisión será definitiva. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CESION Y SUBCONTRATOS.- El INTERVENTOR** no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso del

INSTITUTO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor eficacia, rapidez o economía por personal especializado, el **INTERVENTOR** puede subcontratarlos con la autorización previa del **INSTITUTO**. El empleo de tales subcontratistas no relevará al **INTERVENTOR** de las responsabilidades que asume por las labores de la Interventoria y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. El **INSTITUTO** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de las actividades que éstos ejecuten seguirá a cargo del **INTERVENTOR**. El **INSTITUTO** podrá exigir al **INTERVENTOR** la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN.**- El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que asi lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso. **PARAGRAFO PRIMERO**. Para la liquidación se exigirá al **INTERVENTOR** la ampliación de las garantías, si es del caso, con el fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. ***PARAGRAFO SEGUNDO***: Si el **INTERVENTOR** no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, el **INSTITUTO** procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Asi mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL INTERVENTOR deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, la liquidación unilateral procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.**- De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el **INSTITUTO** se reserva en su favor la interpretación, modificación y terminación unilaterales del presente contrato con sujeción a lo dispuesto en los preceptos antes citados, los cuales se entienden incorporados a este contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INFORMACIÓN TRIBUTARIA.**- **El INTERVENTOR** se obliga a diligenciar debidamente el formulario establecido por la Subdirección Financiera del **INSTITUTO,** para aplicación de Retención en la Fuente, Impuesto de Industria y Comercio (ICA), e Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual hace parte integral del presente Contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS** Regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente Contrato los siguientes documentos: 1) Los Pliegos de Condiciones de la contratación. 2) Informe de Evaluación de las Propuestas y los demás documentos que forman parte de la evaluación. 3) Acta de Adjudicación 4) Propuesta del **INTERVENTOR**, revisada y aprobada por el **INSTITUTO**. 5) Los contratos que se suscriban para la obtención de las garantías. 6) Formulario para aplicación de retención en la fuente. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**.- El presente contrato se perfecciona con

la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal expedido por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del Instituto y la aprobación por parte de la DIRECCION TERRITORIAL CASANARE del Instituto, de la garantia presentada por el **INTERVENTOR**. Para constancia se firma en Yopal , a los **08 de Septiembre de 2009**

POR EL INSTITUTO:

RICARDO ALONSO AVELLA CHAPARRRO
DIRECTOR TERRITORIAL CASANARE

POR EL INTERVENTOR:

JUAN BERNARDO CAÑON PARRA
R/L UNION TEMPORAL SUR CASANARE

Vo Bo.Asesor Juridico

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
DIRECCION TERRITORIAL CASANARE

OBJETO: INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DE LOS PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES. MUNICIPALES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, GRUPO 1, MUNICIPIOS DE VILLANUEVA, MONTERREY, TAURAMENA Y SABANALARGA. DIRECCION TERRITORIAL CASANARE

INTERVENTOR: UNION TEMPORAL SUR CASANARE

NIT: 900.309.852-1

PLAZO: TRES (3) MESES

VALOR: $47.954.400.00

CONTRATO No. 1454 DE 2.009. Entre los suscritos, **RICARDO ALONSO AVELLA CHAPARRO**, *identificada con cédula de ciudadanía número* **9.656.400** expedida en **Yopal,** obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, en su calidad de **Director Territorial Casanare**. Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante Decreto 2056 de 2003 y facultada al respecto por la Resolución de delegación No.003895 del 03 de Octubre de 2003, quien para los efectos de este documento se llamará EL **INSTITUTO** por una parte, y por la otra, JUAN BERNARDO CAÑON PARRA identificado con cédula de ciudadanía No.74.770.900 expedida en Yopal obrando en nombre y representación de la UNION TEMPORAL SUR CASANARE – NIT.- 900.309.852-1 propio, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inadmisibilidad e incompatibilidad para contratar, quien para efectos del presente contrato se llamará el **INTERVENTOR,** hemos convenido celebrar el presente contrato que se especifica a continuación, según Invitación No IC DT-CAS-021-2009, contrato que

se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos Reglamentarios y las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA**: **OBJETO**.- EL **INTERVENTOR** se obliga para con el **INSTITUTO** a realizar la INTERVENTORIA, TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DE LOS PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES, MUNICIPALES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE GRUPO 1. MUNICIPIOS DE VILLANUEVA, MONTERREY, TAURAMENA Y SABANALARGA. DIRECCION TERRITORIAL CASANARE, de conformidad con los Pliegos de Condiciones de la contratación, la propuesta presentada por el INTERVENTOR y aceptada por EL INSTITUTO, y las condiciones del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR**.- Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se fija en la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($47.954.400.00) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA, equivalentes a NOVENTA Y SEIS PUNTO CINCUENTA Y UN (96.51) salarios mínimos mensuales legales vigentes. **PARAGRAFO**.- El valor del presente contrato no será objeto de ajustes. **CLAUSULA TERCERA: APROPIACION PRESUPUESTAL**.- **El INSTITUTO** se obliga a reservar para el presente contrato la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($47.954.400.00) MONEDA CORRIENTE discriminados de la siguiente manera: a) La suma de CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($41.340.000.00) MONEDA CORRIENTE, para el pago de costos de personal, otros costos directos y honorarios del interventor. b) La suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS PESOS ($6.614.400.00) MONEDA CORRIENTE para el pago del Impuesto al valor Agregado IVA **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para respaldar los valores antes citados, el **INSTITUTO** cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3280 del 30 de Junio de 2009 del presupuesto para la actual vigencia. **CLAUSULA CUARTA**: **PLAZO** El plazo del presente contrato será de **TRES (3) MESES,** contados partir de la fecha estipulada en la Orden de Iniciación impartida por la DIRECCION TERRITORIAL CASANARE del Instituto, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. **CLAUSULA QUINTA: GASTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO**.- El **INSTITUTO** pagará al **INTERVENTOR** los costos directos por salarios del personal vinculado al proyecto, afectados por un factor multiplicador, así como los costos directos distintos a los anteriores, de acuerdo con lo estipulado en su propuesta, a saber: **1. COSTOS POR SALARIOS**: a) Sueldos efectivamente pagados al personal utilizado en desarrollo del contrato de conformidad con el personal aprobado por el **INSTITUTO**. b) Un factor Multiplicador de 2.0 aplicable a los costos de personal que involucra el valor de las prestaciones sociales que deben ser reconocidas al personal empleado en los trabajos, los gastos generales y de administración, los costos indirectos y la utilidad del Interventor. **2. COSTOS DISTINTOS A SALARIOS**: Aprobados de acuerdo con la propuesta presentada por el **INTERVENTOR**. **CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**.- EL INSTITUTO pagará al INTERVENTOR el presente contrato mediante actas de costos mensuales parciales hasta un monto que equivalga al 95% del valor total del

contrato. El restante 5%, le será pagado al INTERVENTOR una vez se hayan liquidado los convenios interadministrativos objeto de la presente interventoria. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los valores a reconocer en cada una de las actas de costos, deberán corresponder a la ejecución efectiva de cada uno de los convenios suscritos con los Municipios objeto de interventoria; de tal manera que si alguno de los convenios objeto de interventoria no se encuentra eventualmente en ejecución, dentro del acta mensual no serán reconocidos en proporción los costos correspondientes al mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO: ACTAS DE COSTOS.-** El ingeniero Residente de la Interventoria y el supervisor del contrato, deberán elaborar el acta mensual de costos dentro de los cinco (5) dias calendario del mes siguiente al de ejecución de los trabajos. Las actas de costos deben ser refrendadas por EL INTERVENTOR, los Supervisores de Contrato y de Proyecto y el Direccion Territorial Casanare del INSTITUTO. Las Actas de Costos deberan estar acompañadas del cronograma e informe de actividades aprobados por el mismo y de los recibos de pago de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales del respectivo periodo a facturar. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. El pago de las actas se realizará previa presentación y aprobación por parte del supervisor del Contrato del informe mensual de avance de los frentes de trabajo a cargo. Las actas de costos deberán presentarse en las oficinas del INSTITUTO dentro de los cinco (5) dias calendario siguientes al mes de ejecución de los trabajos. Asi mismo, EL INTERVENTOR deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO, las correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (3) dias hábiles siguientes al recibo de las actas de costos debidamente aprobadas por EL INSTITUTO y éste las pagará dentro de los noventa (90) dias calendario siguientes a la fecha de radicación de las mismas o a la fecha en que EL INTERVENTOR subsane las glosas que le formule EL INSTITUTO. La fecha en que se hagan efectivos los pagos se determinará según lo previsto en la normatividad vigente del INSTITUTO y en todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC. De las Actas de Costos se podrá descontar el valor de los salarios diarios del personal propuesto que no se encuentre al frente de los trabajos, sin justa causa y sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar. En caso de mora en el pago por parte del **INSTITUTO**, este reconocerá al **INTERVENTOR** un interés equivalente al interés legal civil, siguiendo el procedimiento establecido en el Articulo 1°. del Decreto 679 de 1994. **PARAGRAFO TERCERO.- ANTICIPO.-** Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, el **INSTITUTO** podrá conceder un anticipo hasta del cincuenta por ciento (50%) del valor básico del contrato, de acuerdo con la disponibilidad del PAC. Se establece como fecha de entrega del anticipo, la consignación en la cuenta corriente conjunta respectiva. Para el manejo del anticipo, EL **INTERVENTOR** y el Supervisor de Contrato, abrirán a nombre del contrato una cuenta bancaria, de manejo conjunto, de tal forma que los cheques que se giren con cargo a ella necesiten, para ser pagados, la firma del **INTERVENTOR** y la del Supervisor de Contrato. Los fondos del anticipo sólo podrán ser utilizados para los gastos propios del contrato. La constitución y

aprobación de la garantía son requisitos indispensables previos para la entrega del anticipo. La iniciación de las actividades de la Interventoría o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditadas, en ningún caso, al recibo del anticipo. **PARAGRAFO CUARTO**: **AMORTIZACION** - La amortización del anticipo se efectuará mediante deducciones de las actas mensuales de costos, para lo cual se procederá de la siguiente manera: La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo el **INTERVENTOR** podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. **PARAGRAFO QUINTO: CUENTA BANCARIA**- Para el pago de las actas de costos EL INTERVENTOR presentará certificación bancaria, con la siguiente información No. de Cuenta Bancaria, Tipo de Cuenta, Titular de la cuenta y nombre de la Entidad Bancaria. b) Para el manejo del anticipo EL INTERVENTOR presentará certificación bancaria correspondiente a la cuenta corriente, la cual deberá ser manejada en forma conjunta por EL INTERVENTOR o su representante y por el Supervisor del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTÍA ÚNICA** - El **INTERVENTOR** se compromete a constituir a favor del **INSTITUTO** una garantía que ampare lo siguiente: **a)** El cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, con vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. **b)** El buen manejo y correcta inversión del anticipo por el equivalente al cien por ciento (100%) de lo otorgado, con vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. **c)** El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el interventor haya de utilizar para la ejecución del presente contrato equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo, con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. **d)** Para garantizar la calidad del servicio suministrado, el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del presente contrato, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de la interventoría. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato y requerirá de la aprobación del Subdirector de la Red Terciaria y Férrea del **INSTITUTO**. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del contrato y la fecha de Orden de Iniciación, el **INTERVENTOR** deberá ajustar la Garantía Única, modificando la vigencia en cuanto a su vencimiento sin modificar la fecha de inicio del amparo. **PARAGRAFO TERCERO. INDEMNIDAD** - EL INTERVENTOR se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa actuaciones del CONTRATISTA. **PARAGRAFO CUARTO**: **MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍAS.- EL INTERVENTOR** está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esa se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe el INSTITUTO, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del presente contrato. En el evento de que la garantía otorgada por EL INTERVENTOR consista en una fiducia mercantil, en la cual se hayan afectado bienes inmuebles, EL INTERVENTOR estará en la obligación de

actualizar el avalúo mínimo una vez cada año calendario, en los términos del artículo 18 del decreto 4828 de 2008. Si EL INTERVENTOR incumple con estas obligaciones se podrá declarar la caducidad del contrato al tenor de los dispuesto por el artículo 13 del Decreto 4828 de 2008. **CLAUSULA OCTAVA: VIGILANCIA.**- La vigilancia del presente contrato será realizada por el Director de la **Territorial CASANARE** o por el Ingeniero que él designe, quien ejercerá las funciones de Supervisor del Contrato. **PARÁGRAFO**: La Subdirección de la Red Terciaria y Férrea designará a un Supervisor de Proyecto. **CLAUSULA NOVENA: PERSONAL REQUERIDO, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES.**- El personal mínimo propuesto por el **INTERVENTOR** y aprobado por el **INSTITUTO**, no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, para lo cual deberá presentarse comunicación suscrita por el profesional en la que conste la justificación de su retiro. En caso de aprobarse el cambio por parte del **INSTITUTO**, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejores calidades que el exigido en los Pliegos de Condiciones. Los otros empleados asignados al proyecto serán nombrados y removidos por el **INTERVENTOR. PARÁGRAFO: El INTERVENTOR** se obliga, en relación con los trabajadores y empleados, al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna, toda vez que el personal que vincula el **INTERVENTOR** no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador-empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al **INSTITUTO** y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna. **CLAUSULA DÉCIMA: APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL.- El INTERVENTOR** se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes, impuestas por la autoridad competente. Corresponderá al Supervisor del contrato durante la ejecución del mismo y en el momento de su liquidación, efectuar control de las obligaciones contraídas por el **INTERVENTOR**, en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GESTIÓN DE CALIDAD: El INTERVENTOR** deberá proporcionar al **INSTITUTO** un trabajo acorde con la calidad definida en los documentos del Contrato. Para lograr este objetivo, ejecutará y controlará los trabajos bajo el enfoque de un modelo de aseguramiento de la calidad, conforme a la Norma NTC-ISO 9001 de 2000. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS Y SANCIONES**.- En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por EL INTERVENTOR, se dará aplicación al procedimiento, causales y cuantías previstas en la Resolución No 3662 del 13 de agosto de 2007 expedida por EL INSTITUTO. De igual manera EL INSTITUTO podrá, en caso de incumplimiento definitivo por parte del INTERVENTOR de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato, que no constituya causal de caducidad, imponer una sanción a título de

penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato por el incumplimiento y de forma proporcional al avance de las actividades, suma que se hará efectiva directamente por EL INSTITUTO. El valor a cancelar se considerará como pago parcial pero no definitivo del total de los perjuicios que reciba EL INSTITUTO. El INSTITUTO podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal de los saldos que se adeuden al INTERVENTOR o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrará los valores por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONTABILIDAD DE COSTOS Y ESTADÍSTICAS.-** El **INSTITUTO** tendrá acceso a la Contabilidad de Costos y a la información estadística que lleve el **INTERVENTOR** en relación con la Interventoría contratada. **CLAUSULA DECIMA CUARTA:CADUCIDAD.-** El INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el INTERVENTOR incurra con ocasión del presente contrato en cualquiera de las causales de caducidad de que trata el Artículo 18 de la ley 80 de 1993, numeral 5° artículo 5° de la misma norma, demás causales establecidas por la Ley y cuando el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de tal manera que sea evidente su paralización. **PARAGRAFO PRIMERO:** Declarada la caducidad, el **INTERVENTOR** hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, las cuales se consignarán en un acta que deberá llevar visto bueno del **INSTITUTO**. **PARAGRAFO SEGUNDO.-** Declarada la caducidad el **INTERVENTOR** se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y el **INSTITUTO** podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro **INTERVENTOR**. **PARAGRAFO TERCERO**.- Si el **INSTITUTO** se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del presente contrato. **PARAGRAFO CUARTO.-** La caducidad de que trata la presente cláusula podrá igualmente ser declarada por EL INSTITUTO, después de vencido el plazo contractual y antes de la liquidación del contrato. **PARAGRAFO QUINTO.- PENAL PECUNIARIA.-** En caso de declaratoria de caducidad al INTERVENTOR, se entenderá pactada una sanción a título de cláusula Penal Pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de las actividades, suma que se hará efectiva directamente por EL INSTITUTO. El valor a cancelar se considerará como pago parcial pero no definitivo del total de los perjuicios que reciba EL INSTITUTO. El INSTITUTO podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal de los saldos que se adeuden al INTERVENTOR o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrará los valores por vía judicial. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: DIVERGENCIAS.-** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Interventor, relacionadas con la supervisión, control y dirección del contrato, serán dirimidas por el Subdirector de la Red Terciaria y Férrea del Instituto. En caso de no llegar a ningún acuerdo se acudirá al Secretario General Técnico del Instituto, cuya decisión será definitiva. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CESION Y SUBCONTRATOS.- El INTERVENTOR** no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso del

INSTITUTO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor eficacia, rapidez o economía por personal especializado, el **INTERVENTOR** puede subcontratarlos con la autorización previa del **INSTITUTO**. El empleo de tales subcontratistas no relevará al **INTERVENTOR** de las responsabilidades que asume por las labores de la Interventoría y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. El **INSTITUTO** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de las actividades que éstos ejecuten seguirá a cargo del **INTERVENTOR**. El **INSTITUTO** podrá exigir al **INTERVENTOR** la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN.**- El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso. **PARAGRAFO PRIMERO**: Para la liquidación se exigirá al **INTERVENTOR** la ampliación de las garantías, si es del caso, con el fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Si el **INTERVENTOR** no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, el **INSTITUTO** procederá a su liquidación, por *medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo* y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL INTERVENTOR deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, la liquidación unilateral procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.**- De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el **INSTITUTO** se reserva en su favor la interpretación, modificación y terminación unilaterales del presente contrato con sujeción a lo dispuesto en los preceptos antes citados, los cuales se entienden incorporados a este contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INFORMACIÓN TRIBUTARIA.- El INTERVENTOR** se obliga a diligenciar debidamente el formulario establecido por la Subdirección Financiera del **INSTITUTO**, para aplicación de Retención en la Fuente, Impuesto de Industria y Comercio (ICA), e Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual hace parte integral del presente Contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS** Regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente Contrato los siguientes documentos: 1) Los Pliegos de Condiciones de la contratación. 2) Informe de Evaluación de las Propuestas y los demás documentos que forman parte de la evaluación. 3) Acta de Adjudicación 4) Propuesta del **INTERVENTOR**, revisada y aprobada por el **INSTITUTO**. 5) Los contratos que se suscriban para la obtención de las garantías. 6) Formulario para aplicación de retención en la fuente. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**.- El presente contrato se perfecciona con

la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal expedido por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del Instituto y la aprobación por parte de la DIRECCION TERRITORIAL CASANARE del Instituto, de la garantía presentada por el **INTERVENTOR**. Para constancia se firma en Yopal , a los **08 de Septiembre de 2009**

POR EL INSTITUTO:

RICARDO ALONSO AVELLA CHAPARRRO
DIRECTOR TERRITORIAL CASANARE

POR EL INTERVENTOR:

JUAN BERNARDO CAÑON PARRA
R/L UNION TEMPORAL SUR CASANARE

Vo Bo Asesor Jurídico

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
MANUAL DE INTERVENTORÍA
ACTA FINAL DE COSTOS DE INTERVENTORÍA

CÓDIGO	SGT FR-011		
VERSIÓN	1		
PÁGINA	1	DE	1

UNIDAD EJECUTORA: TERRITORIAL CASANARE — DIRECCIÓN TERRITORIAL: CASANARE — ACTA No: 7 — VALOR ACTA: $ 6.565.740,00

PERIODO MES: DESDE 22 DE ABRIL DE 2010 HASTA 14 DE MAYO DE 2010 — FECHA DE ELABORACIÓN: 14 mayo 2010

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No : 1454 — PLAZO INICIAL: HASTA 31 DE MARZO DE 2010 — PLAZO ACUMULADO: CIENTO OCHENTA Y NUEVE (189) DIAS

OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DE LOS PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES MUNICIPALES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE - GRUPO 1: MUNICIPIOS VILLANUEVA, MONTERREY, TAURAMENA Y SABANALARGA DIRECCION TERRITORIAL CASANARE.

ADICION EN PLAZO: CIENTO TREINTA Y CUATRO (134) DÍAS — FECHA DE TERMINACION: HASTA EL 14 DE MAYO DE 2010

INTERVENTOR: UNION TEMPORAL SUR CASANARE — FECHA DE INICIACION: 22 DE OCTUBRE DE 2009 — PLAZO DE SUSPENSIÓN: -

SUPERVISOR DE CONTRATO: ING. MAURICIO DUCÓN SOSA — FECHA DE REANUDACION: — FECHA DE VENCIMIENTO:

ACTO ADMINISTRATIVO "RESOLUCIÓN No.": — VALOR INICIAL (incluido IVA): $ 47.954.400,00 — VALOR ADICIÓN No.1: -

CONTRATO DE OBRA No: CONVENIOS 781-2008, 861-2008, 726-2008, 1368-2008 — VALOR TOTAL CTO. ACUMULADO: $ 47.954.400,00 — VALOR TOTAL DE ADICIONES: -

CONTRATISTA: Municipios de Villanueva, Sabanalarga, Monterrey, Tauramena Respectivamente.

No. de Orden	Cantidad	CONCEPTO	Costo Mensual	Prima Regional	Tiempo Total	Valor Total	CONDICIONES ACTUALIZADAS Acta de Modif. de fecha / No. ___ de: TOTAL DEDICACIÓN (Hombre-Mes)	CONDICIONES ACTUALIZADAS: VALOR	PRESENTE ACTA: TOTAL DEDICACIÓN (Hombre-Mes)	PRESENTE ACTA: VALOR	EJECUCIÓN TOTAL ACUMULADA: TOTAL DEDICACIÓN (Hombre-Mes)	EJECUCIÓN TOTAL ACUMULADA: VALOR
		COSTOS DE PERSONAL										
	1	INGENIERO RESIDENTE	1.550.000		3,00	$ 4.650.000,00			0,5	$ 775.000,00	3,00	$ 4.650.000,00
	1	INSPECTOR	900.000		12,00	$ 10.800.000,00			1,00	$ 900.000,00	7,00	$ 6.300.000,00
		SUBTOTAL COSTO DE PERSONAL				$ 15.450.000,00				$ 1.675.000,00		$ 12.750.000,00
		FACTOR MULTIPLICADOR				2,00				2,00		
		VALOR PARAFISCALES										
		% PARAFISCALES MES/PERIODO										
		FAC MULT AJUSTADO				2,00						
		TOTAL COSTOS DE PERSONAL				$ 30.900.000,00				2,00 $ 3.350.000,00		2,00 $ 25.500.000,00
No.		CONCEPTO	Costos	Unidad	Tiempo Total	Valor Total	TIEMPO	VALOR	TIEMPO	VALOR	TIEMPO	VALOR
		COSTOS DIRECTOS										
	1	Transportes terrestres	$ 1.000.000,00		3,00	3.000.000			0,024	$ 24.000,00	4,08	$ 4.079.000,00
	1	Viáticos de laboratorio	$ 200.000,00		3,00	600.000			3,501	$ 840.000,00	12,72	$ 1.144.800,00
	1	Edición de informes	$ 400.000,00		3,00	1.200.000			2,48	$ 992.000,00	8,17	$ 3.268.000,00
	1	Transportes especiales (aereos u otros)	$ 900.000,00		3,00	2.700.000			0	$ -	0,00	$ -
	1	Gastos generales de obras	$ 900.000,00		3,00	2.540.000			0,37	$ 888.840,00	2,56	$ 6.448.800,00
		SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS				$ 10.440.000,00				$ 3.296.740,00		$ 15.940.000,00
		Valor total básico				$ 41.340.000,00				$ 6.565.740,00		$ 41.340.000,00
		Provisión ajustes sueldos y tarifas				$ -						
		Subtotal				$ 41.340.000,00				$ 6.565.740,00		$ 41.340.000,00
		IVA				6.614.400				$ 1.053.718,40		$ 6.614.400,00
		Valor total Contrato				$ 47.954.400,00				$ 7.619.458,40		$ 47.954.400,00

VALOR BÁSICO EN LETRAS: SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS.

Saldo básico por ejecutar: $ -

NOTA:

1. El recibo por parte del supervisor no exime al interventor de su responsabilidad en cuanto a las dedicaciones, valores consignados, pago de parafiscales de acuerdo a la ley y obligaciones a que hace referencia el contrato de interventoría.

Para constancia de lo anterior firman la presente acta de costos, los que en ella intervinieron,

2. Para el caso de los especialistas y Director de Obra, especificar la modalidad de contratación y control de pago de sistema de seguridad social y parafiscales.

3. Las cantidades relacionadas por la interventoría en la presente acta corresponden de manera proporcional al porcentaje de ejecución efectiva en cada uno de los convenios suscritos con los municipios, para este caso lo correspondiente a la ejecución de las obras de los convenios suscritos con los Municipios de Tauramena y Monterrey. Lo anterior según Clausula Sexta, Parágrafo primero del contrato No. 1454 de 2009.

Firma
Nombre: JUAN BERNARDO CANON PARRA
R/L UNIÓN TEMPORAL SUR CASANARE
Interventoría Contratada
Matrícula No. : 25202109374 CND

Firma
Nombre: MAURICIO ANDRES DUCON SOSA
Supervisor del Contrato
Matrícula No. : 06060836 CPITVC

NOTA:

2. El Subdirector o Jefe de la Oficina INVIAS Territorial Casanare ordena el pago de la presente acta teniendo como base el principio de confiabilidad y responsabilidad de la interventoría y las revisiones documentales que deberán hacerse por parte de los supervisores de contrato y proyecto.

Firma
Nombre: RICARDO ALONSO AVELLA CHAPARRO
Ordenador del Pago
Matrícula No : 252025-0047 CND

Original : Subdirección Financiera
Copias : Unidad Ejecutora, Archivo de Gestión Contractual, Contraloría, Interventoría y Dirección Territorial.

Scanned by CamScanner

Yopal, 5 de febrero de 2018 CIL - 022

CERTIFICACION

CIDEC INGENIERIA S.A.S, NIT 844.002.681-7, CERTIFICA, que JUAN BERNARDO CAÑON PARRA, identificado con la C.C.74.770.900 de YOPAL, laboró para nuestra empresa en el cargo de INGENIERO RESIDENTE DE INTERVENTORIA durante el periodo 6 Octubre de 2010 al 5 de diciembre de 2010. Para el contrato 515/10 cuyo objeto es: INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA HATO COROZAL – LA CABUYA, DIRECCIÓN TERRITORIAL CASANARE.

Atentamente

ARGENIS FERNANDEZ ROMRO
Representante Legal

BALANCE GENERAL DEL CONTRATO:

DESCRIPCIÓN	VALORES	
Valor total ejecutado por actas parciales de Obra	$ 367.729.348	
Valor total pagado por actas parciales de obra		$ 367.729.348
Valor total ajustes	$	
Valor pagado por ajustes		$
Valor correspondiente a IVA	$ 2.262.950	
Valor pagado por IVA		$ 2.262.950
SUMAS IGUALES:	$ 369.992.298	$ 369.992.298

SALDO DE REGISTRO PRESUPUESTAL No. 2024 FECHA: 07/10/2010 $ 7.702

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA ☐ **O INVA** ☐ $ 508

POR CONCEPTO DE: saldo no ejecutado

DOCUMENTOS APORTADOS EN LA LIQUIDACIÓN:

No.	DESCRIPCIÓN	FOLIOS
1	Original del Acta de Entrega y Recibo Final del Contrato de Obra	3
2	Fotocopia del Acta Final de Obra	1
3	Original de la relación de pagos de fecha	
4	Original del anexo de Modificación a la garantía que ampara el cumplimiento, el pago de salarios, Prestaciones Sociales, la correcta inversión del anticipo ó pago anticipado y estabilidad de obra	1
5	Copia del anexo de modificación a la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual	1
6	Oficio de aprobación de las garantías y del seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual	1
7	Constancia expedida por el Interventor sobre la verificación de los pagos por parte del contratista a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA	1

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los ONCE (11) días del mes de MARZO

de 2011

Firma

Nombre: [illegible] BERNARDO CAÑON BARRA

Representante Legal o Apoderado

Contratista: CONSORCIO OBRAS RIO TACUYA

Matrícula No: 2521209374 CND

Gestor Tecnico del Proyecto

Nombre : ING RICARDO ALONSO AVELLA CHAPARRO

Matricula No. 252025-0047 CND

Firma

Nombre : ING RICARDO ALONSO AVELLA CHAPARRO

JEFE UNIDAD EJECUTORA (ORDENADOR DEL PAGO)

Matricula No. : 252025-0047 CND

Proyectó y Elaboro Interventor GILBERTO GALINDO ALVARADO

Revisó: Abogado Unidad Ejecutora

Fecha: 11 DE MARZO DE 2011

Original : Archivo de Gestión Contractual (Subdirección Administrativa)

Copias : Unidad Ejecutora Contratista, Interventor y Dirección Territorial, Contabilidad, Presupuesto, Tesorería

BALANCE GENERAL DEL CONTRATO:

DESCRIPCIÓN	VALORES	
Valor total ejecutado por actas parciales de Obra	$ 367.729.348	
Valor total pagado por actas parciales de obra		$ 367.729.348
Valor total ajustes	$	
Valor pagado por ajustes		$
Valor correspondiente a IVA	$ 2.262.950	
Valor pagado por IVA		$ 2.262.950
SUMAS IGUALES:	$ 369.992.298	$ 369.992.298

SALDO DE REGISTRO PRESUPUESTAL No. 2024 FECHA: 07/10/2010 $ 7.702

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA ☐ O SALDO ☐ $ 508

POR CONCEPTO DE: **saldo no ejecutado**

DOCUMENTOS APORTADOS EN LA LIQUIDACIÓN:

No.	DESCRIPCIÓN	FOLIOS
1	Original del Acta de Entrega y Recibo Final del Contrato de Obra	3
2	Fotocopia del Acta Final de Obra	1
3	Original de la relación de pagos de fecha	
4	Original del anexo de Modificación a la garantía que ampara el cumplimiento, el pago de salarios, Prestaciones Sociales, la correcta inversión del anticipo ó pago anticipado y estabilidad de obra	1
5	Copia del anexo de modificación a la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual	1
6	Oficio de aprobación de las garantías y del seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual	1
7	Constancia expedida por el Interventor sobre la verificación de los pagos por parte del contratista a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA	1

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los ONCE (11) días del mes de MARZO (Mes en que se firma el acta)

de 2011 (Año de finalización)

Firma

Nombre: [redacted]
Representante Legal o Apoderado
Contratista: CONSORCIO OBRAS RIO TACUYA
Matrícula No: 252120937-4 CND

Gestor Tecnico del Proyecto
Nombre : ING RICARDO ALONSO AVELLA CHAPARRO
Matricula No. 252025-0047 CND

Firma
Nombre :ING RICARDO ALONSO AVELLA CHAPARRO
JEFE UNIDAD EJECUTORA (ORDENADOR DEL PAGO)
Matricula No. : 252025-0047 CND

Proyecto y Elaboro Interventor: GILBERTO GALINDO ALVARADO
Revisó: Abogado Unidad Ejecutora
Fecha: 11 DE MARZO DE 2011

Original: Archivo de Gestión Contractual (Subdirección Administrativa)
Copias : Unidad Ejecutora,Contratista, Interventor y Dirección Territorial, Contabilidad, Presupuesto, Tesorería

CERTIFICACION LABORAL

Certificamos que el señor **JUAN BERNARDO CAÑON PARRA**, identificado con la cedula de ciudadanía No 74.770.900 de Yopal, laboró para la empresa ARGEU S.A desempeñando el cargo de INGENIERO RESIDENTE DE OBRA Desde el 28 de enero de 2011 al 30 septiembre de 2012, en el siguiente proyecto:

- EL OBJETO DE ESTA CONTRATACION COMPRENDE LA PROVISION DE LA MANO DE OBRA CALIFICADA, MAQUINAS, EQUIPOS Y MATERIALES DE APORTE NECESARIOS, DEBIDAMENTE CERTIFICADOS Y AUTORIZADOS POR LOS ENTES COMPETENTES, PARA EJECUTAR LA CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA RED TERCIARIA* DE VIAS EN CASANARE PARA EL OLEODUCTO BICENTENARIO ARAGUANEY-BANADIA, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS Y ESPECIFICACIONES QUE SE ADJUNTAN EN EL ANEXO 1 Y AD REFERÉNDUM DE LA APROBACION POR PARTE DE BICENTENARIO DEL PRESENTE CONTRATO.

Y desempeñando el cargo de INGENIERO CONSULTOR Desde el 01 de octubre de 2012 al 16 enero de 2013, en el siguiente proyecto:

- CONTRATO PARA EL DISEÑO DE LA VÍA DE ACCESO, A LA LOCALIZACIÓN DE POZOS DEL BLOQUE JAGÜEYES B., PARA LA OPERADORA TABASCO OIL COMPANY. EN DONDE SE CONSTRUIRÁN 13KM DE VÍA EN TERRAPLÉN, RECONFORMACIÓN Y MANTENIMIENTO DE 9 KM DE VÍA CON GEOTEXTIL TEJIDO 2400 Y MATERIAL DE AFIRMADO DESDE LA VEREDA MONTAÑAS DEL TOTUMO HASTA LA VEREDA LA COLOMBINA. MANTENIMIENTO DE 8KM DE VÍA ENTRE EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO Y LA VEREDA MONTAÑAS DEL TOTUMO. CONSTRUCCIÓN DE 1 PONTÓN EN TUBERÍA PETROLERA DE 4" L=12MT CARGA 60TON SOBRE EL CAÑO MALABARES.

- CONTRATO PARA EL DISEÑO DE LA PLATAFORMA EXPLORATORIA DE LA LOCALIZACIÓN DE POZOS DEL BLOQUE JAGÜEYES 32B POZO ANDALUZ 1. Y LLANOS 56, Para la Operadora TABASCO OIL COMPANY.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, en Yopal Casanare a los 10 de septiembre de 2013.

HUGO FERNANDO BERMUDEZ JARAMILLO
R/L ARGEU S.A.

Carrera 24 N° 40- 69 Oficina 404 Tel: (1) 469 83 04 Bogotá D.C. Colombia
E_mail : argeu@argeu.com

CONTRATO PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE UNA VÍA DE ACCESO, ASI COMO LA LOCALIZACIÓN DE POZOS DEL BLOQUE JAGÜEYES B.

Entre **TABASCO OIL COMPANY LLC**, que en adelante se denominará TOC, sociedad extranjera con sucursal debidamente constituida en Colombia, mediante Escritura Publica Número 7159 de fecha 5 de agosto de 2010, otorgada por la Notaría 38 de Bogotá D.C., sucursal con domicilio en Bogotá D.C., con número de identificación tributaria (Nit) 900375325-2 y representada en este acto por el señor **CARLOS ALBERTO FACHA LARA**, mayor de edad en su condición de Apoderado y **ARGEU, S.A.,** que en adelante se denominará el CONTRATISTA, sociedad constituida mediante escritura pública No. 00696624 del libro ix de fecha 14 de septiembre de 1999, con número de identificación tributaria (Nit) 830063282-1 con domicilio principal en Bogotá D.C, representada por **HUGO FERNANDO BERMUDEZ JARAMILLO**, con cédula de ciudadanía 6460634, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, en su condición de Representante Legal, los cuales en adelante en este Contrato se denominarán las PARTES, acuerdan los términos y condiciones descritos en las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que TOC tiene plena capacidad y autoridad para celebrar el contrato contenido en este documento.

2. Que el CONTRATISTA, tiene por objeto social principal la prestación de servicios a la industria petrolera, consistentes en la realización de contratos de construcción y de ingeniería civil, con profesionales empleados a su servicio de acuerdo a los requisitos que para el efecto señale la ley.

3. Es deseo del CONTRATISTA proporcionar a TOC los servicios y/o trabajos materia del presente contrato, conforme a los términos, condiciones, especificaciones y características establecidas en este Contrato y sus anexos.

4. El CONTRATISTA manifiesta que cuenta con personal técnicamente calificado y capacitado, y reúne los conocimientos y la experiencia necesarios para el cumplimiento y ejecución de los servicios y/o trabajos materia del presente Contrato, por lo que en este acto se responsabiliza por la idoneidad profesional y la buena conducta de su personal, sea cual fuera el título bajo el que actúen.

5. EL CONTRATISTA manifiesta expresamente que las actividades desarrolladas por el mismo, son independientes a las actividades normales de TOC y por tanto desde este momento deja expresa constancia que esta ultima nombrada no será solidariamente responsable con las obligaciones laborales del CONTRATISTA, ni de ninguna otra responsabilidad u obligación a cargo del CONTRATISTA, obligándose a sacar en paz y a salvo a TOC de cualquier reclamación.

6. Que el CONTRATISTA presentó a TOC la Propuesta Técnica y Económica referente al diseño y construcción de vía de acceso, así como la localización para los pozos del Bloque Jagüeyes B (en adelante la "PROPUESTA"), misma que se agrega como Anexo 1 de este Contrato

7. El CONTRATISTA conoce y ha inspeccionado el sitio en el que habrán de ejecutarse los servicios, actividades y/o trabajos materia de este Contrato o sobre los cuales éstos recaerán y por tanto ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución.

8. El CONTRATISTA conoce y se obliga a seguir los lineamientos y requisitos que establecen las leyes aplicables, así como los ordenamientos, normas y reglamentos, federales o estatales que regulan la ejecución de los servicios y/o trabajos objeto del presente Contrato, especialmente en materia ambiental y está capacitada para dar cumplimiento a los mismos.

9. Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento, que ni la sociedad ni sus representantes legales se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en la ley.

En las condiciones anotadas TOC y el CONTRATISTA hacen constar por el presente documento, que han suscrito el Contrato contenido en las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga para con TOC a ejecutar con sus propios medios, materiales, repuestos, combustibles, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía administrativa, hasta su total terminación, el diseño y la construcción de la vía de acceso, así como la locación para los pozos del Bloque Jagüeyes B (en adelante la "OBRA"), de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en la PROPUESTA.

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO. El CONTRATISTA se obliga a ejecutar la OBRA en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la fecha en que se le otorgue a TOC el Permiso y/o Plan de Manejo Ambiental (PMA) y lo haga del conocimiento del CONTRATISTA, de conformidad al cronograma de actividades que se agrega al presente Contrato como Anexo 2.

No obstante lo anterior, a partir de la fecha del presente Contrato el CONTRATISTA estará facultado para realizar trabajos pre-operativos o preparatorios a la OBRA, en el entendido que (i) TOC no estará obligado al pago alguno por dichos trabajos pre-operativos o preparatorios sino hasta la ejecución de la OBRA, (ii) el CONTRATISTA deberá sacar en paz y a salvo a TOC de cualquier responsabilidad civil, administrativa o penal en que el CONTRATISTA incurra y/o se le impute a TOC por dicho trabajos pre-operativos o preparatorios, y (iii) los trabajos pre-operativos o preparatorios deberán ejecutarse conforme a la legislación aplicable.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

1. El CONTRATISTA responderá hasta por culpa leve en la ejecución de la OBRA. No será responsable de fuerza mayor o caso fortuito, a menos que este haya sobrevenido por su culpa o durante la mora. Para estos efectos no se considerará fuerza mayor o caso fortuito la demora en la ejecución de la OBRA debida a falta de supervisores o trabajadores, ineficiencia de estos o situaciones similares, huelga o disminuciones en el ritmo de trabajo o paros por parte de los trabajadores del CONTRATISTA, o entrega tardía de elementos, equipos o materiales por parte de proveedores o subcontratistas del CONTRATISTA. El CONTRATISTA deberá notificar inmediatamente a TOC acerca de los hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, tanto en el momento de presentarse éstos como al dejar de existir. La ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado solo podrá dar lugar a una prórroga del plazo para la ejecución de la OBRA por el plazo en que duré dicho evento. TOC no será responsable en ningún caso por los costos en que incurra o se ocasionen al CONTRATISTA por la ocurrencia de eventos de fuerza mayor o caso fortuito.

2. El CONTRATISTA será responsable e indemnizará a TOC por cualquier daño o pérdida de bienes de TOC que surja de cualquier acto u omisión del CONTRATISTA, sus funcionarios, empleados, agentes, representantes o subcontratistas.

3. Será a cargo del CONTRATISTA la responsabilidad civil frente a terceros. En consecuencia, defenderá indemnizará y mantendrá libre TOC de toda la reclamación, demanda o proceso instaurado por cualquier persona, sea por daños o pérdidas a bienes de terceros o por muerte, lesiones a terceros y que surgieren de cualquier acto u omisión del CONTRATISTA, sus funcionarios, empleados, agentes, representantes o subcontratistas. Esta responsabilidad incluye daños, pérdidas y muerte, lesiones causados por la utilización de bienes de TOC proporcionados al CONTRATISTA para la ejecución de la OBRA.

4. El CONTRATISTA asumirá el riesgo por la pérdida o daño de bienes de su propiedad o que están a su cargo. En consecuencia, declara expresamente que releva a TOC de cualquier responsabilidad, obligación o reclamo, por razón de la pérdida o daño de bienes, salvo que la causa que los origine se deba a culpa comprobada de TOC.

5. Aún después de terminada la OBRA, el CONTRATISTA continúa obligado a defender e indemnizar a TOC por toda demanda, acción o prestación, sea que venga de socios, empleados, agentes, funcionarios, proveedores o subcontratistas del CONTRATISTA, o de terceros, por causas imputables al CONTRATISTA.

CLÁUSULA CUARTA: DISPOSICIONES SOBRE PRECIOS Y FORMA DE PAGO

1. PRECIOS

1.1. TOC pagará al CONTRATISTA, como tal y única remuneración por la ejecución de la OBRA, los precios estipulados en el Anexo 1. Dichos precios incluyen todos los costos directos e indirectos imputables a la ejecución de la OBRA, y en general, incluyen los costos de aquellos trabajos y obligaciones del CONTRATISTA sin remuneración específica. El costo total estimado de los trabajos es de Siete mil Quinientos Cuatro Millones, Trescientos Cuarenta y Ocho mil Cuatrocientos Veintisiete pesos Colombianos con Ochenta y Cinco Centavos (COP $ 7,504,348,427.85) M/cte., cantidad que incluye impuestos y/o deducciones, y/o retenciones aplicables según se describe en el Anexo 1 de este contrato mismo que se tiene aquí por reproducido.

1.2. REAJUSTE. Los precios unitarios que aparecen en el Anexo 1 son fijos e inmodificables durante la ejecución de este contrato.

2. FORMA DE PAGO.

Los pagos se harán en pesos colombianos en un periodo que no será inferior a dos (2) días ni mayor a ocho (8) días siguientes a la correcta presentación y radicación de las facturas que cumplan con los requisitos fiscales aplicables. El pago se realizará de acuerdo al avance de la OBRA y recibido a satisfacción de TOC y en la forma que a continuación se señala:

a) TOC pagará al CONTRATISTA un anticipo del 30% del valor del Contrato a los ocho (8) días hábiles siguientes a la firma y legalización del mismo y la presentación de la póliza para garantizar el buen manejo del anticipo, expedida por el 100% del valor total del mismo descrita en la cláusula décima más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado. Este anticipo deberá ser utilizado por el CONTRATISTA exclusivamente para el cumplimiento de sus obligaciones contraídas para la ejecución del Contrato.

b) El remanente de la contraprestación la realizará mediante estimaciones quincenales y de conformidad de los trabajos efectivamente ejecutados y aprobados por TOC, en el entendido que previamente a cualesquier pago la CONTRATISTA deberá entregar a TOC la estimación y la factura correspondiente indicando el porcentaje de amortización del anticipo al que se refiere el numeral inmediato anterior; los conceptos, volúmenes y precios unitarios que ampara la factura, la cual deberá ser revisada y aprobada por TOC. Asimismo, la CONTRATISTA deberá proporcionar a TOC el reporte de avance de OBRA al periodo amparado por la factura y/o la estimación a efecto de validar el avance en la ejecución de la Obra, y en caso de que así lo requiera, las pruebas o ensayos de laboratorio necesarios para comprobar la calidad de los concretos, rellenos y cualquier otro material que la CONTRATISTA utilice para ejecución de la OBRA. TOC tendrá en todo momento el derecho de verificar la calidad de dichos materiales, y en caso de que los mismos no cumplan con la calidad requerida en términos de la PROPUESTA y de este Contrato, el CONTRATISTA se obliga a sustituir los materiales empleados por los de la calidad requerida, sin que lo anterior implique una modificación y/o incremento a la contraprestación establecida en el presente Contrato.

c) Sin perjuicio de lo anterior y de forma previa al pago de la última estimación quincenal, la CONTRATISTA deberá entregar a TOC los siguientes documentos, según corresponda:

- Comunicación en la que el CONTRATISTA declare que recibió el pago final y libera a TOC de toda responsabilidad, obligación y reclamo relacionado con la ejecución de la OBRA.
- Constancia de pago de los aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto de los Seguros Sociales (ISS) o Fondo Privado de Pensiones, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Promotora de Salud, ARP y Caja de Compensación Familiar que le correspondan al CONTRATISTA por la razón de la OBRA con el visto bueno del interventor certificando que el personal relacionado corresponde al vinculado para el desarrollo del Contrato.
- Certificado de aceptación definitiva de la totalidad de la OBRA expedido por TOC.
- Acta de finalización del Contrato debidamente suscrita por el interventor y el CONTRATISTA;
- Garantía de estabilidad de la obra, según lo dispuesto en la cláusula décima.
- Constancia expedida por TOC declarando al CONTRATISTA a Paz y Salvo por concepto de bienes entregados al CONTRATISTA en calidad de comodato o arrendamiento y bienes no fungibles adquiridos por el CONTRATISTA y reembolsados por TOC, por razón de la ejecución de la OBRA.
- Informe final elaborado por el CONTRATISTA que contenga: cuadro de cantidades de obra finales, carteras de topografía, planos y soportes del trabajo originados durante la ejecución de la OBRA y registro fotográfico.
- Paz y Salvo de TOC en el campo, indicando que en contra del CONTRATISTA no se han recibido quejas por deudas a trabajadores, proveedores, servicios generales o pagos a subcontratistas.
- Paz y Salvo de TOC indicando que en contra del CONTRATISTA no se han recibido quejas o existido daños en materia ambiental por la ejecución de la OBRA.
- Planos "As Built" de la OBRA.
- Certificado de prórroga de la vigencia de la póliza que garantiza el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal empleado por el CONTRATISTA para la ejecución del presente Contrato, por una duración de tres (3) años contados a partir de la fecha del Acta de Liquidación Final del Contrato, con las características indicadas en la cláusula décima.
- Acta de liquidación en la cual conste el valor definitivo del Contrato.
- Recibo de pago del Impuesto de Industria y Comercio del sitio de jurisdicción en el lugar de ejecución de la OBRA que para este proyecto es el Municipio de Paz de Ariporo.

2.1. FACTURACIÓN. Las facturas deberán presentarse en papel en la oficina de TOC en Bogotá y de forma electrónica (vía e-mail), notificando al personal de TOC. TOC pagará al CONTRATISTA en un periodo que no será inferior a dos (2) días ni mayor a ocho (8) días siguientes a la recepción de sus facturas debidamente diligenciadas, el monto aprobado de las mismas, deducida cualquier retención exigida por la ley.

La CONTRATISTA reconoce y acepta que la falta o demora en el pago de la contraprestación por causas imputables a ésta última conforme a lo previsto en el numeral 2.3 de esta cláusula, no le dará derecho a detener, interrumpir o suspender la ejecución de las OBRA, ni de dejar de pagar puntualmente a sus trabajadores.

2.2. PRECIOS UNITARIOS BÁSICOS. Los precios unitarios básicos para las órdenes de cambio representan la base para determinar la remuneración total que el CONTRATISTA podría recibir cuando realice una obra correspondiente a una orden de servicio adicional.

2.3. RETENCIÓN DE PAGOS. TOC podrá retener y/o descontar el pago de cualquier estimación a favor del CONTRATISTA por la ejecución de la OBRA en los siguientes casos:

- Cuando TOC instaure reclamación judicial o extrajudicial contra el CONTRATISTA.
- Cuando se instauren reclamaciones contra el CONTRATISTA o contra TOC por parte de los empleados, subcontratistas, proveedores o terceros del CONTRATISTA.

- Cuando el CONTRATISTA haya incumplido alguna o cualesquiera de las obligaciones a su cargo.

En cualesquiera de estos eventos, se suspenderá el trámite de revisión o pago de todo o parte de las facturas, a partir del aviso que en tal sentido dirija TOC al CONTRATISTA indicándole el evento que originó la suspensión del pago.

TOC liberará los pagos retenidos en los casos siguientes:

- Cuando el CONTRATISTA satisfaga las reclamaciones presentadas contra él por TOC.
- Cuando el CONTRATISTA asuma responsabilidad por las consecuencias de cualquier reclamo instaurado en su contra o en contra de TOC por empleados, subcontratistas, proveedores suyos o terceros y se comprometa a defender, mantener libre e indemnizar a TOC por estos conceptos, prestando garantía suficiente para ello, a juicio de TOC.
- Cuando el CONTRATISTA subsane el incumplimiento de las obligaciones a su cargo dentro del plazo que TOC le señale.

Los montos retenidos por TOC por estos conceptos no serán reajustables ni generarán interés para el CONTRATISTA.

CLÁUSULA QUINTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente la ejecución de la OBRA, ni ejecutarla a través de un tercero, sea cual fuere la figura jurídica que utilice, sin la previa autorización por escrito de TOCTOC.

En caso de autorizarse la cesión, EL CONTRATISTA continuará respondiendo por la OBRA ejecutada hasta la fecha de la CESIÓN, y en el evento de ser extranjera la persona o entidad cesionada, deberá renunciar al derecho a la reclamación diplomática.

En caso de subcontratación el CONTRATISTA será responsable por la OBRA ejecutada por el subcontratista y no se creará ninguna relación contractual entre el subcontratista y TOC.

TOC podrá hacerse sustituir por un tercero en la totalidad o parte de sus relaciones contractuales con el CONTRATISTA, sin necesidad de obtener la conformidad del CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEXTA: CONTRATISTA INDEPENDIENTE. EL CONTRATISTA no estará laboralmente subordinado a TOC, y el CONTRATISTA tendrá plena autonomía técnica, administrativa y directiva conforme al alcance de la PROPUESTA y asumirá por tanto sus propios riesgos en la ejecución de este contrato, utilizando sus propios medios y contratando el personal que requiera para la ejecución de este Contrato y, en la celebración, ejecución y terminación de tales contratos de trabajo dará estricto cumplimiento a sus obligaciones laborales como verdadero y único patrono.

PARAGRAFO PRIMERO: Teniendo en cuenta que las actividades del CONTRATISTA son extrañas a las actividades normales de TOC éste no será solidariamente responsable con las obligaciones laborales del CONTRATISTA ni de ningún otro concepto o naturaleza y, en el evento de que se presente cualquier reclamación o acción del personal del CONTRATISTA que involucre a TOC, EL CONTRATISTA responderá y la indemnizará plenamente. Únicamente por esta razón y, en procura de que no se viole la ley laboral, TOC exigirá que el CONTRATISTA acredite a satisfacción de ésta, que se encuentra a PAZ y SALVO para con los trabajadores que haya empleado en la ejecución de este contrato; en consecuencia, TOC, exigirá al CONTRATISTA una póliza de garantía de cumplimiento de las obligaciones laborales, con las características señaladas en la clausula décima, como verdadero y único patrono de los trabajadores que haya empleado en la ejecución de este Contrato, con vigencia de tres (3) años contados a partir de la fecha de su terminación, sin que lo anterior pueda tomarse como aceptación legal o extralegal de

solidaridad, que no existe y se rechaza expresamente. Queda entendido igualmente que EL CONTRATISTA no será agente ni representante o mandatario de TOC, ni la obligará ante terceros.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar el presente Contrato con personal suficiente y debidamente calificado. Sin perjuicio de la libertad y responsabilidad del CONTRATISTA en la contratación, manejo y remoción de su propio personal, TOC se reserva el derecho de exigir el cambio de cualquier trabajador del CONTRATISTA, sin estar obligada a dar explicación alguna al respecto. El CONTRATISTA efectuará el cambio a más tardar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al momento en que TOC lo solicite.

PARÁGRAFO TERCERO: Serán de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA la obtención, trámite y mantenimiento de cualesquiera licencias o permisos de las autoridades competentes que, de acuerdo con la ley deba obtener para las obras o labores que son materia de este contrato, y en la ejecución de éste se sujetará a todas las normas legales pertinentes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA Y SUSPENSIÓN TEMPORAL. TOC podrá sin responsabilidad, suspender temporalmente o dar por terminado anticipadamente en todo o en parte la OBRA contratada en cualquier momento.

Para tal efecto TOC emitirá un aviso por escrito dirigido al CONTRATISTA con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda suspender temporal o definitivamente la OBRA e informará la parte de la OBRA que debe ser suspendida y la fecha prevista para la reanudación de los trabajos, para el caso de que se trate de suspensión temporal.

Tan pronto como reciba el aviso correspondiente, el CONTRATISTA reiniciará la ejecución de la OBRA según las indicaciones y en la medida que dicho aviso señale. En este caso, el CONTRATISTA deberá presentar para aprobación de TOC un programa de ejecución de la OBRA con los ajustes necesarios.
El CONTRATISTA no tendrá derecho a reembolso alguno ni se le permitirá la ampliación del plazo cuando la suspensión o interrupción hubiera sido causada por su culpa, negligencia o incumplimiento o la de sus empleados o subcontratistas.

Cualquiera de los casos no dará lugar a indemnización de ninguna clase de perjuicios a cargo de TOC. Sin embargo TOC reembolsará al CONTRATISTA los costos razonablemente contraídos que estén documentados y relativos a la desmovilización y al retiro del personal, si fuere necesario en la medida en que pueda demostrar que dichos costos son el efecto directo de la suspensión o de la terminación anticipada de la OBRA.

CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN. TOC podrá dar por terminada la ejecución de la OBRA, de pleno derecho y, por ende, sin necesidad de declaración judicial, por el incumplimiento del CONTRATISTA con las obligaciones a su cargo, mediante aviso por escrito en tal sentido dirigido al CONTRATISTA, especificando la fecha de terminación y el motivo del incumplimiento, si el CONTRATISTA llegaré a incurrir en cualquiera de los siguientes supuestos:

1) Por incumplimiento a cualquiera de sus obligaciones en términos del presente contrato imputable a la CONTRATISTA.
2) Cuando a juicio de TOC, el CONTRATISTA esté ejecutando la OBRA en forma deficiente o existan atrasos que a juicio de TOC puedan dificultar la terminación satisfactoria de la OBRA en el plazo estipulado.
3) Cuando el CONTRATISTA no esté cumpliendo con el PROGRAMA APROBADO DE LA OBRA a que se refiere la cláusula decimocuarta del presente Contrato y no tome las medidas necesarias para ajustarse al mismo o no mejore su cumplimiento dentro del término prudencia establecido por TOC.
4) Cuando el CONTRATISTA no constituya o renueve oportunamente los seguros y garantías a que está obligado.
5) Cuando el CONTRATISTA interrumpa la ejecución de la OBRA, así sea parcialmente. En este caso TOC podrá retener las sumas adeudadas al CONTRATISTA, hacer efectiva la PENA y las garantías del caso, salvo que dicha

interrupción o suspensión hubiere sido convenida por escrito por las partes, sin que de derecho a pago adicional alguno.
6) Por mala calidad en los materiales empleados para la ejecución de la OBRA.
7) Si no otorga a TOC facilidades y apoyo para intervenir en tarea de vigilancia y comprobación de las características y avances de la OBRA así como la información y datos necesarios para tal efecto.
8) Si al CONTRATISTA se le declara en quiebra o se presenta en su contra una demanda para declaración de quiebra.
9) Al ser admitido en concurso de acreedores, o reestructuración de la empresa en los términos de la ley 550 de 1999.
10) Al ofrecer concordato preventivo. d) Al ser intervenido por la autoridad competente.
11) Cuando haga cesiones de los derechos y/o obligaciones de este Contrato a favor de terceros sin el consentimiento previo y por escrito de TOC.
12) Cuando se encuentre en imposibilidad de cumplir sus obligaciones de pago de nómina u otras obligaciones corrientes.

En tales casos, TOC no pagará al CONTRATISTA las sumas debidas y no pagadas por OBRA ejecutada de acuerdo con el CONTRATO hasta la fecha de terminación fijada en el aviso.

Cuando el CONTRATISTA reciba el aviso de terminación deberá: 1) Suspender la ejecución de la OBRA en la fecha y en la medida señalada en el aviso, 2) Entregar a TOC todos los documentos relacionados con la OBRA y 3) Cualesquiera otra actividad que sea consecuencia de dicha terminación y que al efecto indique TOC.

CLÁUSULA NOVENA: MULTAS Y PENA

1. MULTAS

1.1. POR MORA. Si una vez terminado el plazo contractual no se hubiere ejecutado la OBRA dentro del plazo acordado, el CONTRATISTA pagará a TOC el 0.5% del valor estimado del contrato por cada día de atraso en la entrega de la OBRA, acumulable hasta un máximo del 10% del valor total estimado del Contrato. Adicionalmente, transcurridos diez (10) días calendario del plazo acordado de entrega, el CONTRATISTA no ha entregado a satisfacción los trabajos, TOC dará por terminado el Contrato y hará efectiva lo señalado en el numeral 2 de la presente cláusula.

2. PENA. Se aplicará en el caso de incumplimiento de la totalidad o de alguna de las obligaciones estipuladas en el Contrato por parte del CONTRATISTA. EL CONTRATISTA pagara a TOC, a título de pena y sin necesidad de requerimiento judicial una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total estimado del Contrato, cantidad que podrá ser tomada directamente de los saldos a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o ser cobrada ejecutivamente, sin necesidad de requerimiento alguno a los cuales renuncia expresamente el CONTRATISTA. Por el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal.

3. DISPOSICIONES COMUNES. Sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento señalada en la cláusula décima de este Contrato, TOC podrá cobrar las multas y la pena mediante compensación total o parcial, de los saldos que adeude al CONTRATISTA. Sin necesidad de intervención judicial, o judicialmente si tales saldos no fueren suficientes. El CONTRATISTA se entenderá en mora de pagar las multas por mora a partir del vencimiento del plazo final o los plazos parciales, a partir de la fecha en que TOC le notifique del incumplimiento, y a partir de la fecha en que reciba el aviso de terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS Y SEGUROS. El CONTRATISTA, a su costo, se compromete a constituir a favor y satisfacción de TOC, a mantener vigentes en los términos aquí estipulados y a entregar a TOC en original, garantías bancarias o pólizas de seguro, expedidas por compañías de seguros, entidades o bancos legalmente establecidos en Colombia y autorizados para expedir u otorgar tales clases de garantías o pólizas, siempre que la compañía sea

aceptada por TOC, señalando evidencia del pago de la prima, el tipo de póliza y/o garantía, en el monto de la cobertura en vigencia y las fechas de expiración de cada una de ellas, junto con una declaración de sus aseguradores que especifique que no revocará, ni dará por terminado, ni modificará ningún seguro y/o garantía mientras dure la ejecución de la OBRA sin notificación por escrito dirigida a TOC con treinta (30) días hábiles de anticipación.

1. GARANTÍAS

GARANTÍA PARA RESPONDER POR EL BUEN USO Y ANTICIPO, por una cantidad igual al valor de los fondos anticipados. Esta garantía deberá constituirse antes de la entrega del primer anticipo y permanecerá vigente hasta la duración del contrato.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, por un valor equivalente al 10% del monto estimado del contrato. Esta garantía debe amparar el valor del contrato y las modificaciones que a este se introduzcan. Esta garantía deberá ser presentada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma y tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución de la OBRA noventa (90) días hábiles más.

GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES Y EXTRALEGALES E INDEMNIZACIONES, que cubra el cumplimiento y cancelación de todas las obligaciones laborales contraídas o que contraiga el CONTRATISTA con los trabajadores por él asignados a la ejecución de la OBRA, póliza expedida por una compañía de seguros por una cuantía igual al quince por ciento (10%) del valor del contrato, la cual deberá constituirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del Contrato. Esta póliza deberá estar vigente durante toda la ejecución de la OBRA y tres (3) años más a partir de la fecha de conclusión y aceptación de la OBRA.

GARANTÍA DE ESTABILIDAD DE LA OBRA, por un valor igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato, la cual deberá ser presentada dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de conclusión y aceptación de la OBRA. Esta garantía será válida solo para las estructuras de concreto, y tendrá una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de aceptación y conclusión de la OBRA.

En las garantías bancarias o pólizas de seguros figurará como cláusula adicional lo siguiente: "Se entienden incorporadas a la presente póliza de seguro de garantía, todas las estipulaciones del contrato garantizado e igualmente todos los documentos que lo determinan, regulan, complementan o adicionan".

2. SEGUROS

a) Seguro de vehículos: en caso de ser necesaria la utilización de vehículos para la ejecución y cumplimiento del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá obtener las siguientes pólizas para cada vehículo utilizado en el contrato, sea propio o subcontratado con terceros:

 Cobertura de Responsabilidad Civil que ampare los siguientes riesgos:

 - Lesiones o muerte de personas con un límite asegurado de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) MONEDA CORRIENTE por muerte o lesiones por persona y DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) MONEDA CORRIENTE por evento,
 - Daño a bienes de terceros con un límite asegurado de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) MONEDA CORRIENTE
 - Gastos medicos a terceros
 - Gastos médicos a ocupantes del automotor.
 - Cobertura para cada vehículo para protegerlo de pérdidas totales y/o parciales por daños/pérdida por hurto y daños a los vehículos a utilizar. Si EL CONTRATISTA prefiere asumir

este riesgo podrá hacerlo pero deberá certificar por escrito a TOC que asume los riesgos como propios y en forma exclusiva. La certificación deberá establecer que EL CONTRATISTA se compromete a no solicitar a TOC reembolso alguno por reclamos o pérdidas asumidas exclusivamente como propias.

La vigencia de estas coberturas será la del contrato más treinta (30) días.

EL CONTRATISTA se compromete a asumir como propios y exclusivos todos los riesgos sobre vehículos propios y no propios que utilice en el desarrollo del contrato y se compromete a no demandar a TOC y a asumir la totalidad de los costos de defensa y posibles indemnizaciones sobre las demandas que a TOC le hagan por este concepto.

a) PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL que cubra la responsabilidad civil derivada del daño de bienes de terceros y lesiones a terceros con los siguientes amparos:

- Labores, predios, operaciones.
- Vehículos no propios.
- Contratistas independientes
- Patronal.
- Cobertura para daños a bienes o propiedades de TOC diferentes a los directamente relacionados con la ejecución de la OBRA.

El valor de la póliza será por un valor equivalente al (20%) del valor estimado del Contrato, vigente durante el contrato y dos meses más. Dicha póliza deberá tener prioridad sobre cualquier otro seguro tomado por TOC.

c) PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA para el personal del CONTRATISTA, que cubra los siguientes riesgos, siempre y cuando estos no estén cubiertos por el Instituto de Seguros Sociales (ISS) o entidades equivalentes: Vida, Incapacidad Total y Permanentes y Gastos de funeral, de acuerdo con los valores establecidos en el Código Sustantivo del Trabajo. Esta póliza deberá constituirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato y tener una vigencia no inferior al plazo de ejecución de la OBRA.

b) PÓLIZA DE TODO RIESGO: Será responsabilidad del CONTRATISTA obtener la póliza de todo riesgo que ampare por el valor total de reposición y contra toda pérdida, en el equipo o maquinaria del CONTRATISTA (o por los cuales sea responsable) que requiere para el desarrollo de los trabajos durante este contrato. Cualquier deducible incluido en las pólizas de seguro suscritas por el CONTRATISTA será a su cargo y en ningún caso el valor de dicho deducible constituirá un costo reembolsable para TOC.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAMBIOS Y OBRAS ADICIONALES. TOC podrá en cualquier momento efectuar cambios, aumentar o completar el alcance de la OBRA y solicitar al CONTRATISTA que ejecute obras adicionales relacionadas con la OBRA inicialmente ofrecida. Salvo que TOC disponga otra cosa, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquel en el cual haya recibido una solicitud de cotización, el CONTRATISTA presentará por escrito a TOC una oferta para la realización de estos cambios y obras adicionales, debidamente detallada y justificada en cuanto a precios, cantidades, plazo, materiales, equipos, mano de obra y demás datos necesarios para facilitar el análisis de la misma. TOC podrá aceptar o rechazar la oferta, o solicitar una nueva oferta al CONTRATISTA o inclusive ejecutarlos por conducto de cualesquier otro tercero. Los cambios y obras adicionales solo podrán iniciarse una vez la oferta haya sido debidamente aceptada por TOC.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INTERVENTORÍA. La coordinación y vigilancia de la ejecución de la OBRA será ejercida por TOC o la persona que TOC designe quien se denominará el interventor. TOC comunicará por escrito al CONTRATISTA el nombre de la(s) persona(s) encargada(s) de la interventoría.

La coordinación y vigilancia de la OBRA que ejerza TOC o sus representantes no aminora ni releva ni exime o libera en ningún grado la responsabilidad del CONTRATISTA ni su autoridad en la dirección de la OBRA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONDICIONES DEL SITIO DE LA OBRA. Es responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA el informarse sobre la naturaleza de la OBRA, la localización y peculiaridades del sitio de la OBRA, las condiciones generales y locales y cualquier otro aspecto que pudiera afectar la ejecución de la OBRA, el plazo y las condiciones comerciales. Los errores u omisiones del CONTRATISTA en el cumplimiento de este deber no lo exoneran de su obligación de ejecutar la OBRA en el plazo, a los precios y en las condiciones estipuladas. En consecuencia, el CONTRATISTA no podrá pedir reajustes o modificaciones en los precios, términos o condiciones estipulados para la ejecución de la OBRA por razón de hechos o circunstancias relativos al sitio de la OBRA y que ha debido conocer previamente a la presentación de su PROPUESTA.

En caso en que TOC haya realizado investigaciones sobre las condiciones del sitio de la OBRA y los resultados de las mismas sean suministrados al CONTRATISTA, se entenderá que se suministran únicamente a título informativo y para conveniencia del CONTRATISTA, TOC no asume ninguna responsabilidad, ni expresa ni tácita, por la exactitud o integridad de tales investigaciones ni garantiza que las condiciones indicadas en tales investigaciones sean representativas de las existentes en el sitio de la OBRA.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PROGRAMA APROBADO DE LA OBRA. El CONTRATISTA deberá utilizar y presentar a TOC para su aprobación, el programa de ejecución de la OBRA presentado con el Contrato, indicando en forma detallada las actividades que llevará a cabo, la secuencia de las operaciones necesarias para la adecuada ejecución de la OBRA y el pronóstico de horas/hombre, dentro del siguiente día hábil a la firma de este Contrato. Una vez aprobado por TOC, este se considerará el PROGRAMA APROBADO DE LA OBRA.

Cuando en cualquier momento durante el desarrollo de la OBRA el CONTRATISTA no esté cumpliendo con el PROGRAMA APROBADO DE LA OBRA, TOC podrá exigirle que tome las medidas necesarias, sin que por ello se cause costo adicional alguno para TOC. El hecho de que TOC otorgue o se abstenga de otorgar avisos de esta naturaleza no exime al CONTRATISTA de su obligación de ejecutar la OBRA con la calidad y dentro del plazo estipulado, y de acuerdo con el PROGRAMA APROBADO DE LA OBRA.

El incumplimiento del CONTRATISTA en la observancia de las instrucciones de TOC, será causal suficiente para establecer que el CONTRATISTA no está realizando ni ejecutando la OBRA con la diligencia necesaria para concluirla en el plazo estipulado. Con base en esta situación, TOC podrá imponerle las multas que sean del caso o dar por terminada parcial o totalmente la ejecución de la OBRA de conformidad con lo dispuesto en la cláusula TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO.

EL CONTRATISTA deberá informar por escrito a TOC con tres (3) días hábiles de anticipación, sobre cualquier cambio que se proponga hacer en el PROGRAMA APROBADO DE LA OBRA, presentando un programa revisado para aprobación de TOC. En ningún caso la modificación del PROGRAMA APROBADO DE LA OBRA implicará, expresa o tácitamente, una modificación en el plazo para la ejecución de la OBRA.

Siempre que se presente un atraso, aunque sea leve, en el PROGRAMA APROBADO DE LA OBRA, TOC podrá incluir terceros para que se hagan cargo de las partes de la obra en que el CONTRATISTA esté incumpliendo y debitar su costo de lo que le adeude o llegare a adeudar al CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PLANOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. CUMPLIMIENTO CON LA LEY. EL CONTRATISTA se obliga a verificar, antes de proceder con la ejecución de la OBRA, que los PLANOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS están de acuerdo con las leyes aplicables. En caso de discrepancias entre dichos PLANOS y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y las leyes aplicables, deberá informar de inmediato a TOC proponiendo las revisiones necesarias para eliminar dichos conflictos. El CONTRATISTA

defenderá, indemnizará y mantendrá libre a TOC de cualquier obligación o penalización que pudiere ser impuesta por razón de cualquier violación o presunta violación de la ley. Así mismo, el CONTRATISTA será responsable de toda obra ejecutada vulnerando la ley y por cualquier costo adicional que resulte de dicha violación y de las reparaciones correspondientes.

2. CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PLANOS. En la ejecución de la OBRA, el CONTRATISTA se ceñirá a las especificaciones técnicas y planos y a sus modificaciones aprobadas de los mismos. El CONTRATISTA deberá llevar a cabo todas las medidas correctivas necesarias de la obra ejecutada sin sujeción a dichos planos y especificaciones técnicas, sin derecho a remuneración distinta de la que hubiera recibido por la correcta ejecución de la OBRA. Si el CONTRATISTA se niega a efectuar estas correcciones, TOC podrá ejecutarlas directamente o por medio de terceros y debitar su costo de lo que le adeude o llegare a adeudar al CONTRATISTA, sin perjuicio de que aplique sanciones correspondientes.

3. DISCREPANCIAS. En caso de discrepancias en la interpretación de los planos y las especificaciones técnicas, se tomará como cierto, en su orden, lo siguiente: a) lo que figure en los planos de detalles; b) lo que figure en los planos generales; c) lo que figure en las especificaciones técnicas; d) lo que ordene el interventor.

4. MODIFICACIONES. Todo cambio o modificación en los planos debe ser aprobado previamente y por escrito por TOC o el interventor. En caso de que dichos cambios y modificaciones impliquen un cambio en los precios de Contrato, o en la forma de pago, o la necesidad de pactar nuevos precios, se procederá de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima primera. EL CONTRATISTA mantendrá un registro completo del desarrollo de la OBRA indicando cualquier cambio, desviación o adición en la ejecución de la OBRA y que difiera de lo requerido en los PLANOS. Cuando el trabajo mostrado en cualquiera de los planos se termine, el CONTRATISTA deberá remitir las copias de dichos planos al interventor a más tardar cinco (5) días hábiles después de que ese trabajo fuere ejecutado, indicando los cambios y desviaciones, y marcados con las palabras "PLANOS DE ACTUALIZACIÓN".

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIMPIEZA. El CONTRATISTA velará en todo momento porque sus zonas de trabajo y los predios adyacentes a las mismas permanezcan en condiciones de aseo, orden y seguridad. Una vez terminada la OBRA el CONTRATISTA, a su costo, procederá a disponer de los desechos, sobrantes y desperdicios y a dejar el sitio de trabajo en las debidas condiciones de aseo, y seguridad, requisito indispensable para que le sea expedido el certificado de aceptación definitiva de la OBRA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CONTROL AMBIENTAL. El CONTRATISTA deberá cumplir todas las normas vigentes sobre control ambiental y, en particular, con la política de Control Ambiental de TOC que al efecto ésta le proporcione. EL CONTRATISTA defenderá, indemnizará y mantendrá libre a TOC de cualquier obligación o penalización que pudiere serle impuesta por razón de cualquier violación o presunta violación de la legislación sobre control ambiental o por daños o perjuicios causados a sus empleados o terceros por el incumplimiento de dichas normas.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CONCLUSIÓN DE LA OBRA. Una vez el CONTRATISTA considere que ha terminado la OBRA, dará aviso por escrito a TOC dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de dicho aviso y previa revisión de la OBRA y entrega – recepción completa de los planos, documentos e información que el CONTRATISTA debe entregar a TOC conforme al presente Contrato, TOC emitirá el certificado de aceptación definitiva, haciendo constar la terminación y aceptación de la OBRA o, por el contrario, comunicará al CONTRATISTA las deficiencias que deben ser corregidas antes de expedir el certificado de aceptación definitiva.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: GARANTÍAS DE CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LA OBRA. EL CONTRATISTA garantiza además que si la OBRA en todo o en parte esta o llegue a estar defectuosa o represente una amenaza para las personas o las cosas durante el período de un (1) año siguiente a la fecha de aceptación de la OBRA, sea que la falla o defecto se deba a deficiencias en los equipos, en los materiales o en la mano de obra utilizada por el

CONTRATISTA o sus subcontratistas, o a hechos o circunstancias que uno y otros han debido conocer, el CONTRATISTA, tan pronto reciba el aviso de parte de TOC y dentro del plazo que el mismo aviso señale, deberá proceder a reemplazar con prontitud, a opción de TOC, cualesquiera equipos, materiales o trabajos defectuosos, a plena satisfacción de TOC y a costo del CONTRATISTA. Esta garantía será válida solo para las estructuras de concreto.

Cuando, de acuerdo con las anteriores garantías, el CONTRATISTA repare o reemplace algún equipo, material o trabajo, se aplicarán las disposiciones de esta cláusula a los equipos y materiales reparados o reemplazados. Sin embargo, respecto de la OBRA ejecutada, la responsabilidad del CONTRATISTA se extenderá a los dos (2) años siguientes a la fecha de terminación de esos nuevos trabajos, salvo que el término que faltare para la expiración de la garantía inicial sea mayor, en cuyo caso se aplicará el último.

Si el CONTRATISTA no realiza las reparaciones o reemplazos en el término señalado, TOC podrá efectuarlos por cuenta del CONTRATISTA y hacer efectiva la garantía de Estabilidad estipulada en la cláusula décima de este Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: AUDITORIA. EL CONTRATISTA deberá llevar y conservar y hará que sus subcontratistas lleven y conserven durante la ejecución de la OBRA y por un término de cuatro (4) años más contados a partir de la fecha de la terminación y aceptación de la misma, de acuerdo con la ley y con las prácticas contables generalmente aceptadas, los libros, registros y cuentas relacionadas con la ejecución de la OBRA, incluyendo los registros de personal, correspondencia, instrucciones, planos, diseños, recibos, facturas, comprobantes, memorandos, información almacenada en el banco de datos del computador y cualquier otra documentación, sistemas y controles relacionados, necesarios para realizar auditoria precisa y para la verificación de los costos y de los términos contractuales.

EL CONTRATISTA deberá permitir y hará que sus subcontratistas permitan, en cualquier momento durante la ejecución de la OBRA y por un período de cuatro (4) años mas contados a partir de la terminación y aceptación, al acceso de auditores u otros representados de TOC debidamente autorizados, para entrevistar a su Personal y al de sus subcontratistas, revisar los sistemas contables y de control de costos del CONTRATISTA y de sus subcontratistas y, revisar libros, registros, cuentas y otros documentos de los establecidos en el párrafo anterior y reproducir cualesquiera de dichos documentos, con el propósito de efectuar la auditoria y verificar que los costos contenidos en las facturas presentadas por el CONTRATISTA sean competentes, precisos y exactos, o para cualquier otro propósito razonable.

Si durante el proceso de auditoria se encuentran errores en las Actas de pago o facturas del CONTRATISTA, TOC podrá hacer las correcciones o modificaciones necesarias y debitar los valores que hubiere pagado en exceso de las sumas que adeude al CONTRATISTA, si ello fuere posible; en caso contrario el CONTRATISTA deberá restituir a TOC las sumas pagadas en exceso dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la solicitud de TOC

EL CONTRATISTA incluirá el anterior texto en sus subcontratos, si los tuviere. Las excepciones a esta cláusula deberán ser autorizadas previamente por escrito por parte de TOC. EL CONTRATISTA incluirá este texto en sus subcontratos y, en el caso de sus proveedores, les exigirá el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PUBLICIDAD Y CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA conviene en obtener autorización por escrito a TOC antes de hacer anuncios publicitarios, sobre las actividades desarrolladas por él en relación con la OBRA, o su participación en el mismo. De igual manera el CONTRATISTA deberá exigiere de sus subcontratistas y proveedores, si los tuviere, el cumplimiento de este requisito.

El CONTRATISTA asume la obligación de confidencialidad de la información entregada por TOC en los siguientes términos: A) Mantendrá bajo reserva y sin revelación a terceras personas, toda la información confidencial que le

sea suministrada para o con ocasión de los fines de la ejecución del presente contrato. Para los efectos de este negocio jurídico la expresión "información confidencial" incluye toda la información técnica, contable, comercial, o de cualquier tipo, suministrada para los fines indicados en este acuerdo. Esta información tendrá carácter confidencial cualquiera sea el medio bajo el cual haya sido facilitada, comprendiendo la información vertida en software de computador o en medios de almacenamiento electrónico, así como la que consiste en datos, testimonios, noticias, documentos, gráficos, referencias orales, visuales o escritas. B) La obligación de confidencialidad estará vigente hasta el momento en que por medios diferentes a su propia actividad, la de sus dependientes y asesores y en general de personas bajo su control o subcontratistas, se haga de dominio público. En consecuencia, se prolongará más allá de la vigencia de cualquier relación contractual que entre las partes actualmente exista o llegue a existir. C) El CONTRATISTA hará del conocimiento de sus empleados y de terceros involucrados en la ejecución del presente contrato, el alcance de este compromiso de confidencialidad y será responsable de que éstos cumplan con el manejo confidencial de la información. El CONTRATISTA será patrimonialmente responsable por los perjuicios, tanto contractuales como extracontractuales que sufra TOC por razón del incumplimiento en relación con esta obligación de no hacer y/o de confidencialidad a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: REPRESENTANTES AUTORIZADOS. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del Contrato, cada una de las partes designará un representante autorizado y competente para actuar en su nombre en todo lo relativo a la ejecución de la OBRA. Todas las comunicaciones exclusivamente relacionadas con la ejecución de la OBRA deberán provenir de dirigirse a los representantes autorizados de las partes y sin que ello se entienda modificación a este Contrato.

El representante del CONTRATISTA será el Director de la OBRA, quien deberá estar presente en todo momento en el sitio de la OBRA mientras la OBRA esté en ejecución. El Director de OBRA deberá ser aceptado por TOC y no podrá ser cambiado sin su previa autorización escrito. Los avisos, notificaciones, decisiones, instrucciones y demás comunicaciones dirigidas por TOC al Director de la OBRA obligarán al CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SEGURIDAD INDUSTRIAL. EL CONTRATISTA deberá: a) Presentar por escrito a TOC a la firma del contrato, un reglamento de Higiene y Salud aprobado por las autoridades competentes, b) Celebrar semanalmente reuniones de Seguridad para informar e instruir a su personal en materia de normas de seguridad y diligenciar el formato de reunión semanal de seguridad el cual deberá adjuntar a las actas quincenales de pago, c) Llevar los debidos registros de accidentes y lesiones y diligenciar el informe quincenal de seguridad, suministrando cualquier información adicional que le sea solicitada, d) Cooperar con los demás contratistas de TOC en materia de imposición y observancia de las normas de seguridad y cumplir con todas las órdenes e instrucciones que en esta materia le imparta TOC, e) Garantizar el buen funcionamiento de todas las herramientas, equipos e instalaciones que a cualquier título utilice para la prestación de los servicios reservándose TOC el derecho de inspeccionarlos y si es el caso rechazarlos, f) Dirigir y prestar los servicios en forma que se eviten riesgos y peligros para las personas y los bienes, inspeccionando permanentemente las áreas de trabajo, labores, materiales y equipos a fin de determinar la existencia de circunstancias que impliquen tales riesgos y tomar con prontitud todas las precauciones y acciones correctivas que se requieran, g) Suministrar a su personal los elementos de seguridad necesarios y adecuados que incluyan pero que no se limiten a zapatos, cascos, anteojos, guantes y demás de acuerdo con las normas de seguridad, velando porque sus empleados los utilicen debida y oportunamente, y mantener existencia suficiente y adecuada de tales elementos desde la iniciación y hasta la finalización de los servicios, h) informar en forma permanente y someter a todo su personal a las reglas sobre protección y prevención de incendios establecidas por TOC y por las autoridades competentes, i) Hacer inmunizar a todo su personal contra fiebre amarilla, tétanos, fiebre tifoidea y presentar copia de los certificados correspondientes a TOC, siendo este un prerrequisito para la obtención del carnet de identificación para poder ingresar a las áreas de operación, j) Cumplir con las normas vigentes sobre Salud Ocupacional y proporcionar a TOC constancia de los exámenes médicos que en virtud de dichas normas deban hacerse periódicamente a los empleados del CONTRATISTA asignados a la prestación de los servicios, k) Garantizar la asistencia de todo su personal asignado a la prestación de los servicios a la charla de Inducción sobre Seguridad Industrial, l) Disponer de instalaciones adecuadas, de Primeros Auxilios y supervivencia, incluyendo un Botiquín con surtido suficiente de droga y

elementos para atender una emergencias así como una camilla, extintores y demás elementos de Seguridad industrial.

PARAGRAFO: INDEMNIZACION: EL CONTRATISTA defenderá e indemnizará a TOC por cualquier reclamo, acción o pretensión que se origine, directa o indirectamente, en cualquier hecho suyo o de sus empleados, o de sus subcontratistas, que constituya una violación a las normas de Seguridad. Igualmente el CONTRATISTA exigirá a los subcontratistas que utilice en la prestación de los servicios el cumplimiento de esta Cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: REGIMEN JURIDICO Y PERFECCIONAMIENTO. Entre el CONTRATISTA, sus auxiliares o dependientes y TOC, no existe ni se crea relación laboral alguna, pues aquel actúa como contratista independiente y en consecuencia la prestación de sus servicios es exclusivamente de carácter civil. El presente Contrato quedará sujeto a las disposiciones legales previstas en el Código Civil y se perfecciona con la firma del mismo por las partes contratantes, previa aceptación que TOC imparta a las pólizas que se constituyan por parte del CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: TRIBUNALES COMPETENTES. Las diferencias que surjan entre las PARTES, con ocasión de la celebración del presente Contrato y de su ejecución, interpretación, desarrollo, terminación o liquidación, y que no puedan ser resueltas de común acuerdo en forma directa, serán sometidas a la decisión de los tribunales judiciales competentes en Bogotá D.C., previa solicitud presentada por cualquiera de las PARTES.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA IMPUESTOS. Todo gasto, tasa, contribución o impuesto del orden nacional, departamental o municipal que se causen por razón del otorgamiento, legalización, ejecución y cumplimiento de este CONTRATO o sus prórrogas, si las hubiere, será de cuenta exclusiva del CONTRATISTA. El impuesto de Timbre que genere el CONTRATO, sus enmiendas, y las facturas, es a cargo del CONTRATISTA, de acuerdo con las normas fiscales vigentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA declara conocer las normas tributarias vigentes. Igualmente, aceptará toda nueva disposición y/o cualquier modificación que dentro de los legales se produzca y que incida en los términos de este CONTRATO. Se entiende que el CONTRATO no podrá ser terminado válidamente hasta tanto no se acredite el pago total del Impuesto de Timbre aplicable, de lo cual se dejará constancia en el Acta de Liquidación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete a declarar y pagar el Impuesto de Industria y Comercio, originado por los ingresos correspondientes a este contrato, en donde EL CONTRATISTA prestará el servicio, Municipio de Paz de Ariporo.

ORDEN DE PREFERENCIA. En caso de discrepancia entre cualesquiera de las partes de este documento, para efectos de la interpretación de las obligaciones y derechos derivados del mismo, se seguirá el siguiente orden de preferencia:

1. ALCANCE DE LA OBRA
2. CONDICIONES GENERALES
3. CONDICIONES COMERCIALES

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: VARIOS. Cualquier modificación o adición de este contrato deberá ser hecha por escrito por los representantes legales de las PARTES.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.

Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que las Partes se deban dirigir en virtud de este Contrato, se efectuarán por escrito y se considerarán realizadas desde el momento en que el documento

correspondiente sea radicado en la dirección que a continuación se indica.

Al CONTRATISTA:
Atn.: Andrés Rueda
Dirección: Carrera 13 No. 92-57 Of. 301
Teléfono: 616 2096

A TOC:
Atn.: Alejandro Mesa Neira
Dirección Av. 82 No. 10-62 (P 5)
Teléfono: 6341500
Bogotá, D.C.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: ANEXOS
Son Anexos del presente CONTRATO y forman parte integral del mismo los siguientes documentos:

1. Anexo 1: Propuesta técnico-económica
2. Anexo 2: Cronograma de actividades

En fe de lo expuesto, se firma el presente documento por las partes que en él intervienen, en dos (2) ejemplares del mismo tenor, el día 31 del mes de enero de 2012.

Por TOC:
TABASCO OIL COMPANY, LLC.

Carlos Alberto Facha Lara
Apoderado

Por el CONTRATISTA:
ARGEU, S.A.

Hugo Fernando Bermúdez Jaramillo
Representante Legal

CONTRATO PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE UNA VÍA DE ACCESO, ASI COMO LA LOCALIZACIÓN DE POZOS DEL BLOQUE JAGÜEYES B.

Entre **TABASCO OIL COMPANY LLC**, que en adelante se denominará TOC, sociedad extranjera con sucursal debidamente constituida en Colombia, mediante Escritura Publica Número 7159 de fecha 5 de agosto de 2010, otorgada por la Notaría 38 de Bogotá D.C., sucursal con domicilio en Bogotá D.C., con número de identificación tributaria (Nit) 900375325-2 y representada en este acto por el señor **CARLOS ALBERTO FACHA LARA**, mayor de edad en su condición de Apoderado y **ARGEU, S.A.**, que en adelante se denominará el CONTRATISTA, sociedad constituida mediante escritura pública No. 00696624 del libro ix de fecha 14 de septiembre de 1999, con número de identificación tributaria (Nit) 830063282-1 con domicilio principal en Bogotá D.C, representada por **HUGO FERNANDO BERMUDEZ JARAMILLO**, con cédula de ciudadanía 6460634, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, en su condición de Representante Legal, los cuales en adelante en este Contrato se denominarán las PARTES, acuerdan los términos y condiciones descritos en las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que TOC tiene plena capacidad y autoridad para celebrar el contrato contenido en este documento.

2. Que el CONTRATISTA, tiene por objeto social principal la prestación de servicios a la industria petrolera, consistentes en la realización de contratos de construcción y de ingeniería civil, con profesionales empleados a su servicio de acuerdo a los requisitos que para el efecto señale la ley.

3. Es deseo del CONTRATISTA proporcionar a TOC los servicios y/o trabajos materia del presente contrato, conforme a los términos, condiciones, especificaciones y características establecidas en este Contrato y sus anexos.

4. El CONTRATISTA manifiesta que cuenta con personal técnicamente calificado y capacitado, y reúne los conocimientos y la experiencia necesarios para el cumplimiento y ejecución de los servicios y/o trabajos materia del presente Contrato, por lo que en este acto se responsabiliza por la idoneidad profesional y la buena conducta de su personal, sea cual fuera el título bajo el que actúen.

5. EL CONTRATISTA manifiesta expresamente que las actividades desarrolladas por el mismo, son independientes a las actividades normales de TOC y por tanto desde este momento deja expresa constancia que esta ultima nombrada no será solidariamente responsable con las obligaciones laborales del CONTRATISTA, ni de ninguna otra responsabilidad u obligación a cargo del CONTRATISTA, obligándose a sacar en paz y a salvo a TOC de cualquier reclamación.

6. Que el CONTRATISTA presentó a TOC la Propuesta Técnica y Económica referente al diseño y construcción de vía de acceso, así como la localización para los pozos del Bloque Jagüeyes B (en adelante la "PROPUESTA"), misma que se agrega como Anexo 1 de este Contrato

7. El CONTRATISTA conoce y ha inspeccionado el sitio en el que habrán de ejecutarse los servicios, actividades y/o trabajos materia de este Contrato o sobre los cuales éstos recaerán y por tanto ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución.

8. El CONTRATISTA conoce y se obliga a seguir los lineamientos y requisitos que establecen las leyes aplicables, así como los ordenamientos, normas y reglamentos, federales o estatales que regulan la ejecución de los servicios y/o trabajos objeto del presente Contrato, especialmente en materia ambiental y está capacitada para dar cumplimiento a los mismos.

9. Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento, que ni la sociedad ni sus representantes legales se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en la ley.

En las condiciones anotadas TOC y el CONTRATISTA hacen constar por el presente documento, que han suscrito el Contrato contenido en las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga para con TOC a ejecutar con sus propios medios, materiales, repuestos, combustibles, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía administrativa, hasta su total terminación, el diseño y la construcción de la vía de acceso, así como la locación para los pozos del Bloque Jagüeyes B (en adelante la "OBRA"), de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en la PROPUESTA.

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO. El CONTRATISTA se obliga a ejecutar la OBRA en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la fecha en que se le otorgue a TOC el Permiso y/o Plan de Manejo Ambiental (PMA) y lo haga del conocimiento del CONTRATISTA, de conformidad al cronograma de actividades que se agrega al presente Contrato como Anexo 2.

No obstante lo anterior, a partir de la fecha del presente Contrato el CONTRATISTA estará facultado para realizar trabajos pre-operativos o preparatorios a la OBRA, en el entendido que (i) TOC no estará obligado al pago alguno por dichos trabajos pre-operativos o preparatorios sino hasta la ejecución de la OBRA, (ii) el CONTRATISTA deberá sacar en paz y a salvo a TOC de cualquier responsabilidad civil, administrativa o penal en que el CONTRATISTA incurra y/o se le impute a TOC por dicho trabajos pre-operativos o preparatorios, y (iii) los trabajos pre-operativos o preparatorios deberán ejecutarse conforme a la legislación aplicable.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

1. El CONTRATISTA responderá hasta por culpa leve en la ejecución de la OBRA. No será responsable de fuerza mayor o caso fortuito, a menos que este haya sobrevenido por su culpa o durante la mora. Para estos efectos no se considerará fuerza mayor o caso fortuito la demora en la ejecución de la OBRA debida a falta de supervisores o trabajadores, ineficiencia de estos o situaciones similares, huelga o disminuciones en el ritmo de trabajo o paros por parte de los trabajadores del CONTRATISTA, o entrega tardía de elementos, equipos o materiales por parte de proveedores o subcontratistas del CONTRATISTA. El CONTRATISTA deberá notificar inmediatamente a TOC acerca de los hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, tanto en el momento de presentarse éstos como al dejar de existir. La ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado solo podrá dar lugar a una prórroga del plazo para la ejecución de la OBRA por el plazo en que duré dicho evento. TOC no será responsable en ningún caso por los costos en que incurra o se ocasionen al CONTRATISTA por la ocurrencia de eventos de fuerza mayor o caso fortuito.

2. El CONTRATISTA será responsable e indemnizará a TOC por cualquier daño o pérdida de bienes de TOC que surja de cualquier acto u omisión del CONTRATISTA, sus funcionarios, empleados, agentes, representantes o subcontratistas.

3. Será a cargo del CONTRATISTA la responsabilidad civil frente a terceros. En consecuencia, defenderá indemnizará y mantendrá libre TOC de toda la reclamación, demanda o proceso instaurado por cualquier persona, sea por daños o pérdidas a bienes de terceros o por muerte, lesiones a terceros y que surgieren de cualquier acto u omisión del CONTRATISTA, sus funcionarios, empleados, agentes, representantes o subcontratistas. Esta responsabilidad incluye daños, pérdidas y muerte, lesiones causados por la utilización de bienes de TOC proporcionados al CONTRATISTA para la ejecución de la OBRA.

c) Sin perjuicio de lo anterior y de forma previa al pago de la última estimación quincenal, la CONTRATISTA deberá entregar a TOC los siguientes documentos, según corresponda:

- Comunicación en la que el CONTRATISTA declare que recibió el pago final y libera a TOC de toda responsabilidad, obligación y reclamo relacionado con la ejecución de la OBRA.
- Constancia de pago de los aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto de los Seguros Sociales (ISS) o Fondo Privado de Pensiones, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Promotora de Salud, ARP y Caja de Compensación Familiar que le correspondan al CONTRATISTA por la razón de la OBRA con el visto bueno del interventor certificando que el personal relacionado corresponde al vinculado para el desarrollo del Contrato.
- Certificado de aceptación definitiva de la totalidad de la OBRA expedido por TOC.
- Acta de finalización del Contrato debidamente suscrita por el interventor y el CONTRATISTA;
- Garantía de estabilidad de la obra, según lo dispuesto en la cláusula décima.
- Constancia expedida por TOC declarando al CONTRATISTA a Paz y Salvo por concepto de bienes entregados al CONTRATISTA en calidad de comodato o arrendamiento y bienes no fungibles adquiridos por el CONTRATISTA y reembolsados por TOC, por razón de la ejecución de la OBRA.
- Informe final elaborado por el CONTRATISTA que contenga: cuadro de cantidades de obra finales, carteras de topografía, planos y soportes del trabajo originados durante la ejecución de la OBRA y registro fotográfico.
- Paz y Salvo de TOC en el campo, indicando que en contra del CONTRATISTA no se han recibido quejas por deudas a trabajadores, proveedores, servicios generales o pagos a subcontratistas.
- Paz y Salvo de TOC indicando que en contra del CONTRATISTA no se han recibido quejas o existido daños en materia ambiental por la ejecución de la OBRA.
- Planos "As Built" de la OBRA.
- Certificado de prórroga de la vigencia de la póliza que garantiza el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal empleado por el CONTRATISTA para la ejecución del presente Contrato, por una duración de tres (3) años contados a partir de la fecha del Acta de Liquidación Final del Contrato, con las características indicadas en la cláusula décima.
- Acta de liquidación en la cual conste el valor definitivo del Contrato.
- Recibo de pago del Impuesto de Industria y Comercio del sitio de jurisdicción en el lugar de ejecución de la OBRA que para este proyecto es el Municipio de Paz de Ariporo.

2.1. FACTURACIÓN. Las facturas deberán presentarse en papel en la oficina de TOC en Bogotá y de forma electrónica (vía e-mail), notificando al personal de TOC. TOC pagará al CONTRATISTA en un periodo que no será inferior a dos (2) días ni mayor a ocho (8) días siguientes a la recepción de sus facturas debidamente diligenciadas, el monto aprobado de las mismas, deducida cualquier retención exigida por la ley.

La CONTRATISTA reconoce y acepta que la falta o demora en el pago de la contraprestación por causas imputables a ésta última conforme a lo previsto en el numeral 2.3 de esta cláusula, no le dará derecho a detener, interrumpir o suspender la ejecución de las OBRA, ni de dejar de pagar puntualmente a sus trabajadores.

2.2. PRECIOS UNITARIOS BÁSICOS. Los precios unitarios básicos para las órdenes de cambio representan la base para determinar la remuneración total que el CONTRATISTA podría recibir cuando realice una obra correspondiente a una orden de servicio adicional.

2.3. RETENCIÓN DE PAGOS. TOC podrá retener y/o descontar el pago de cualquier estimación a favor del CONTRATISTA por la ejecución de la OBRA en los siguientes casos:

- Cuando TOC instaure reclamación judicial o extrajudicial contra el CONTRATISTA.
- Cuando se instauren reclamaciones contra el CONTRATISTA o contra TOC por parte de los empleados, subcontratistas, proveedores o terceros del CONTRATISTA.

4. El CONTRATISTA asumirá el riesgo por la pérdida o daño de bienes de su propiedad o que están a su cargo. En consecuencia, declara expresamente que releva a TOC de cualquier responsabilidad, obligación o reclamo, por razón de la pérdida o daño de bienes, salvo que la causa que los origine se deba a culpa comprobada de TOC.

5. Aún después de terminada la OBRA, el CONTRATISTA continúa obligado a defender e indemnizar a TOC por toda demanda, acción o prestación, sea que venga de socios, empleados, agentes, funcionarios, proveedores o subcontratistas del CONTRATISTA, o de terceros, por causas imputables al CONTRATISTA.

CLÁUSULA CUARTA: DISPOSICIONES SOBRE PRECIOS Y FORMA DE PAGO

1. PRECIOS

1.1. TOC pagará al CONTRATISTA, como tal y única remuneración por la ejecución de la OBRA, los precios estipulados en el Anexo 1. Dichos precios incluyen todos los costos directos e indirectos imputables a la ejecución de la OBRA, y en general, incluyen los costos de aquellos trabajos y obligaciones del CONTRATISTA sin remuneración específica. El costo total estimado de los trabajos es de Siete mil Quinientos Cuatro Millones, Trescientos Cuarenta y Ocho mil Cuatrocientos Veintisiete pesos Colombianos con Ochenta y Cinco Centavos (COP $ 7,504,348,427.85) M/cte., cantidad que incluye impuestos y/o deducciones, y/o retenciones aplicables según se describe en el Anexo 1 de este contrato mismo que se tiene aquí por reproducido.

1.2. REAJUSTE. Los precios unitarios que aparecen en el Anexo 1 son fijos e inmodificables durante la ejecución de este contrato.

2. FORMA DE PAGO.

Los pagos se harán en pesos colombianos en un periodo que no será inferior a dos (2) días ni mayor a ocho (8) días siguientes a la correcta presentación y radicación de las facturas que cumplan con los requisitos fiscales aplicables. El pago se realizará de acuerdo al avance de la OBRA y recibido a satisfacción de TOC y en la forma que a continuación se señala:

a) TOC pagará al CONTRATISTA un anticipo del 30% del valor del Contrato a los ocho (8) días hábiles siguientes a la firma y legalización del mismo y la presentación de la póliza para garantizar el buen manejo del anticipo, expedida por el 100% del valor total del mismo descrita en la cláusula décima más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado. Este anticipo deberá ser utilizado por el CONTRATISTA exclusivamente para el cumplimiento de sus obligaciones contraídas para la ejecución del Contrato.

b) El remanente de la contraprestación la realizará mediante estimaciones quincenales y de conformidad de los trabajos efectivamente ejecutados y aprobados por TOC, en el entendido que previamente a cualesquier pago la CONTRATISTA deberá entregar a TOC la estimación y la factura correspondiente indicando el porcentaje de amortización del anticipo al que se refiere el numeral inmediato anterior; los conceptos, volúmenes y precios unitarios que ampara la factura, la cual deberá ser revisada y aprobada por TOC. Asimismo, la CONTRATISTA deberá proporcionar a TOC el reporte de avance de OBRA al periodo amparado por la factura y/o la estimación a efecto de validar el avance en la ejecución de la Obra, y en caso de que así lo requiera, las pruebas o ensayos de laboratorio necesarios para comprobar la calidad de los concretos, rellenos y cualquier otro material que la CONTRATISTA utilice para ejecución de la OBRA. TOC tendrá en todo momento el derecho de verificar la calidad de dichos materiales, y en caso de que los mismos no cumplan con la calidad requerida en términos de la PROPUESTA y de este Contrato, el CONTRATISTA se obliga a sustituir los materiales empleados por los de la calidad requerida, sin que lo anterior implique una modificación y/o incremento a la contraprestación establecida en el presente Contrato.

- Cuando el CONTRATISTA haya incumplido alguna o cualesquiera de las obligaciones a su cargo.

En cualesquiera de estos eventos, se suspenderá el trámite de revisión o pago de todo o parte de las facturas, a partir del aviso que en tal sentido dirija TOC al CONTRATISTA indicándole el evento que originó la suspensión del pago.

TOC liberará los pagos retenidos en los casos siguientes:

- Cuando el CONTRATISTA satisfaga las reclamaciones presentadas contra él por TOC.
- Cuando el CONTRATISTA asuma responsabilidad por las consecuencias de cualquier reclamo instaurado en su contra o en contra de TOC por empleados, subcontratistas, proveedores suyos o terceros y se comprometa a defender, mantener libre e indemnizar a TOC por estos conceptos, prestando garantía suficiente para ello, a juicio de TOC.
- Cuando el CONTRATISTA subsane el incumplimiento de las obligaciones a su cargo dentro del plazo que TOC le señale.

Los montos retenidos por TOC por estos conceptos no serán reajustables ni generarán interés para el CONTRATISTA.

CLÁUSULA QUINTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente la ejecución de la OBRA, ni ejecutarla a través de un tercero, sea cual fuere la figura jurídica que utilice, sin la previa autorización por escrito de TOCTOC.

En caso de autorizarse la cesión, EL CONTRATISTA continuará respondiendo por la OBRA ejecutada hasta la fecha de la CESIÓN, y en el evento de ser extranjera la persona o entidad cesionada, deberá renunciar al derecho a la reclamación diplomática.

En caso de subcontratación el CONTRATISTA será responsable por la OBRA ejecutada por el subcontratista y no se creará ninguna relación contractual entre el subcontratista y TOC.

TOC podrá hacerse sustituir por un tercero en la totalidad o parte de sus relaciones contractuales con el CONTRATISTA, sin necesidad de obtener la conformidad del CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEXTA: CONTRATISTA INDEPENDIENTE. EL CONTRATISTA no estará laboralmente subordinado a TOC, y el CONTRATISTA tendrá plena autonomía técnica, administrativa y directiva conforme al alcance de la PROPUESTA y asumirá por tanto sus propios riesgos en la ejecución de este contrato, utilizando sus propios medios y contratando el personal que requiera para la ejecución de este Contrato y, en la celebración, ejecución y terminación de tales contratos de trabajo dará estricto cumplimiento a sus obligaciones laborales como verdadero y único patrono.

PARAGRAFO PRIMERO: Teniendo en cuenta que las actividades del CONTRATISTA son extrañas a las actividades normales de TOC éste no será solidariamente responsable con las obligaciones laborales del CONTRATISTA ni de ningún otro concepto o naturaleza y, en el evento de que se presente cualquier reclamación o acción del personal del CONTRATISTA que involucre a TOC, EL CONTRATISTA responderá y la indemnizará plenamente. Únicamente por esta razón y, en procura de que no se viole la ley laboral, TOC exigirá que el CONTRATISTA acredite a satisfacción de ésta, que se encuentra a PAZ y SALVO para con los trabajadores que haya empleado en la ejecución de este contrato; en consecuencia, TOC, exigirá al CONTRATISTA una póliza de garantía de cumplimiento de las obligaciones laborales, con las características señaladas en la clausula décima, como verdadero y único patrono de los trabajadores que haya empleado en la ejecución de este Contrato, con vigencia de tres (3) años contados a partir de la fecha de su terminación, sin que lo anterior pueda tomarse como aceptación legal o extralegal de

solidaridad, que no existe y se rechaza expresamente. Queda entendido igualmente que EL CONTRATISTA no será agente ni representante o mandatario de TOC, ni la obligará ante terceros.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar el presente Contrato con personal suficiente y debidamente calificado. Sin perjuicio de la libertad y responsabilidad del CONTRATISTA en la contratación, manejo y remoción de su propio personal, TOC se reserva el derecho de exigir el cambio de cualquier trabajador del CONTRATISTA, sin estar obligada a dar explicación alguna al respecto. El CONTRATISTA efectuará el cambio a más tardar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al momento en que TOC lo solicite.

PARÁGRAFO TERCERO: Serán de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA la obtención, trámite y mantenimiento de cualesquiera licencias o permisos de las autoridades competentes que, de acuerdo con la ley deba obtener para las obras o labores que son materia de este contrato, y en la ejecución de éste se sujetará a todas las normas legales pertinentes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA Y SUSPENSIÓN TEMPORAL. TOC podrá sin responsabilidad, suspender temporalmente o dar por terminado anticipadamente en todo o en parte la OBRA contratada en cualquier momento.

Para tal efecto TOC emitirá un aviso por escrito dirigido al CONTRATISTA con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda suspender temporal o definitivamente la OBRA e informará la parte de la OBRA que debe ser suspendida y la fecha prevista para la reanudación de los trabajos, para el caso de que se trate de suspensión temporal.

Tan pronto como reciba el aviso correspondiente, el CONTRATISTA reiniciará la ejecución de la OBRA según las indicaciones y en la medida que dicho aviso señale. En este caso, el CONTRATISTA deberá presentar para aprobación de TOC un programa de ejecución de la OBRA con los ajustes necesarios.
El CONTRATISTA no tendrá derecho a reembolso alguno ni se le permitirá la ampliación del plazo cuando la suspensión o interrupción hubiera sido causada por su culpa, negligencia o incumplimiento o la de sus empleados o subcontratistas.

Cualquiera de los casos no dará lugar a indemnización de ninguna clase de perjuicios a cargo de TOC. Sin embargo TOC reembolsará al CONTRATISTA los costos razonablemente contraídos que estén documentados y relativos a la desmovilización y al retiro del personal, si fuere necesario en la medida en que pueda demostrar que dichos costos son el efecto directo de la suspensión o de la terminación anticipada de la OBRA.

CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN. TOC podrá dar por terminada la ejecución de la OBRA, de pleno derecho y, por ende, sin necesidad de declaración judicial, por el incumplimiento del CONTRATISTA con las obligaciones a su cargo, mediante aviso por escrito en tal sentido dirigido al CONTRATISTA, especificando la fecha de terminación y el motivo del incumplimiento, si el CONTRATISTA llegaré a incurrir en cualquiera de los siguientes supuestos:

1) Por incumplimiento a cualquiera de sus obligaciones en términos del presente contrato imputable a la CONTRATISTA.
2) Cuando a juicio de TOC, el CONTRATISTA esté ejecutando la OBRA en forma deficiente o existan atrasos que a juicio de TOC puedan dificultar la terminación satisfactoria de la OBRA en el plazo estipulado.
3) Cuando el CONTRATISTA no esté cumpliendo con el PROGRAMA APROBADO DE LA OBRA a que se refiere la cláusula decimocuarta del presente Contrato y no tome las medidas necesarias para ajustarse al mismo o no mejore su cumplimiento dentro del término prudencia establecido por TOC.
4) Cuando el CONTRATISTA no constituya o renueve oportunamente los seguros y garantías a que está obligado.
5) Cuando el CONTRATISTA interrumpa la ejecución de la OBRA, así sea parcialmente. En este caso TOC podrá retener las sumas adeudadas al CONTRATISTA, hacer efectiva la PENA y las garantías del caso, salvo que dicha

interrupción o suspensión hubiere sido convenida por escrito por las partes, sin que de derecho a pago adicional alguno.
6) Por mala calidad en los materiales empleados para la ejecución de la OBRA.
7) Si no otorga a TOC facilidades y apoyo para intervenir en tarea de vigilancia y comprobación de las características y avances de la OBRA así como la información y datos necesarios para tal efecto.
8) Si al CONTRATISTA se le declara en quiebra o se presenta en su contra una demanda para declaración de quiebra.
9) Al ser admitido en concurso de acreedores, o reestructuración de la empresa en los términos de la ley 550 de 1999.
10) Al ofrecer concordato preventivo. d) Al ser intervenido por la autoridad competente.
11) Cuando haga cesiones de los derechos y/o obligaciones de este Contrato a favor de terceros sin el consentimiento previo y por escrito de TOC.
12) Cuando se encuentre en imposibilidad de cumplir sus obligaciones de pago de nómina u otras obligaciones corrientes.

En tales casos, TOC no pagará al CONTRATISTA las sumas debidas y no pagadas por OBRA ejecutada de acuerdo con el CONTRATO hasta la fecha de terminación fijada en el aviso.

Cuando el CONTRATISTA reciba el aviso de terminación deberá: 1) Suspender la ejecución de la OBRA en la fecha y en la medida señalada en el aviso, 2) Entregar a TOC todos los documentos relacionados con la OBRA y 3) Cualesquiera otra actividad que sea consecuencia de dicha terminación y que al efecto indique TOC.

CLÁUSULA NOVENA: MULTAS Y PENA

1. MULTAS

1.1. POR MORA. Si una vez terminado el plazo contractual no se hubiere ejecutado la OBRA dentro del plazo acordado, el CONTRATISTA pagará a TOC el 0.5% del valor estimado del contrato por cada día de atraso en la entrega de la OBRA, acumulable hasta un máximo del 10% del valor total estimado del Contrato. Adicionalmente, transcurridos diez (10) días calendario del plazo acordado de entrega, el CONTRATISTA no ha entregado a satisfacción los trabajos, TOC dará por terminado el Contrato y hará efectiva lo señalado en el numeral 2 de la presente cláusula.

2. PENA. Se aplicará en el caso de incumplimiento de la totalidad o de alguna de las obligaciones estipuladas en el Contrato por parte del CONTRATISTA. EL CONTRATISTA pagara a TOC, a título de pena y sin necesidad de requerimiento judicial una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total estimado del Contrato, cantidad que podrá ser tomada directamente de los saldos a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o ser cobrada ejecutivamente, sin necesidad de requerimiento alguno a los cuales renuncia expresamente el CONTRATISTA. Por el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal.

3. DISPOSICIONES COMUNES. Sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento señalada en la cláusula décima de este Contrato, TOC podrá cobrar las multas y la pena mediante compensación total o parcial, de los saldos que adeude al CONTRATISTA. Sin necesidad de intervención judicial, o judicialmente si tales saldos no fueren suficientes. El CONTRATISTA se entenderá en mora de pagar las multas por mora a partir del vencimiento del plazo final o los plazos parciales, a partir de la fecha en que TOC le notifique del incumplimiento, y a partir de la fecha en que reciba el aviso de terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS Y SEGUROS. El CONTRATISTA, a su costo, se compromete a constituir a favor y satisfacción de TOC, a mantener vigentes en los términos aquí estipulados y a entregar a TOC en original, garantías bancarias o pólizas de seguro, expedidas por compañías de seguros, entidades o bancos legalmente establecidos en Colombia y autorizados para expedir u otorgar tales clases de garantías o pólizas, siempre que la compañía sea

aceptada por TOC, señalando evidencia del pago de la prima, el tipo de póliza y/o garantía, en el monto de la cobertura en vigencia y las fechas de expiración de cada una de ellas, junto con una declaración de sus aseguradores que especifique que no revocará, ni dará por terminado, ni modificará ningún seguro y/o garantía mientras dure la ejecución de la OBRA sin notificación por escrito dirigida a TOC con treinta (30) días hábiles de anticipación.

1. GARANTÍAS

GARANTÍA PARA RESPONDER POR EL BUEN USO Y ANTICIPO, por una cantidad igual al valor de los fondos anticipados. Esta garantía deberá constituirse antes de la entrega del primer anticipo y permanecerá vigente hasta la duración del contrato.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, por un valor equivalente al 10% del monto estimado del contrato. Esta garantía debe amparar el valor del contrato y las modificaciones que a este se introduzcan. Esta garantía deberá ser presentada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma y tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución de la OBRA noventa (90) días hábiles más.

GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES Y EXTRALEGALES E INDEMNIZACIONES, que cubra el cumplimiento y cancelación de todas las obligaciones laborales contraídas o que contraiga el CONTRATISTA con los trabajadores por él asignados a la ejecución de la OBRA, póliza expedida por una compañía de seguros por una cuantía igual al quince por ciento (10%) del valor del contrato, la cual deberá constituirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del Contrato. Esta póliza deberá estar vigente durante toda la ejecución de la OBRA y tres (3) años más a partir de la fecha de conclusión y aceptación de la OBRA.

GARANTÍA DE ESTABILIDAD DE LA OBRA, por un valor igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato, la cual deberá ser presentada dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de conclusión y aceptación de la OBRA. Esta garantía será válida solo para las estructuras de concreto, y tendrá una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de aceptación y conclusión de la OBRA.

En las garantías bancarias o pólizas de seguros figurará como cláusula adicional lo siguiente: "Se entienden incorporadas a la presente póliza de seguro de garantía, todas las estipulaciones del contrato garantizado e igualmente todos los documentos que lo determinan, regulan, complementan o adicionan".

2. SEGUROS

a) Seguro de vehículos: en caso de ser necesaria la utilización de vehículos para la ejecución y cumplimiento del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá obtener las siguientes pólizas para cada vehículo utilizado en el contrato, sea propio o subcontratado con terceros:

 Cobertura de Responsabilidad Civil que ampare los siguientes riesgos:

 - Lesiones o muerte de personas con un límite asegurado de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) MONEDA CORRIENTE por muerte o lesiones por persona y DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) MONEDA CORRIENTE por evento,
 - Daño a bienes de terceros con un límite asegurado de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) MONEDA CORRIENTE
 - Gastos medicos a terceros
 - Gastos médicos a ocupantes del automotor.
 - Cobertura para cada vehículo para protegerlo de pérdidas totales y/o parciales por daños/pérdida por hurto y daños a los vehículos a utilizar. Si EL CONTRATISTA prefiere asumir

este riesgo podrá hacerlo pero deberá certificar por escrito a TOC que asume los riesgos como propios y en forma exclusiva. La certificación deberá establecer que EL CONTRATISTA se compromete a no solicitar a TOC reembolso alguno por reclamos o pérdidas asumidas exclusivamente como propias.

La vigencia de estas coberturas será la del contrato más treinta (30) días.

EL CONTRATISTA se compromete a asumir como propios y exclusivos todos los riesgos sobre vehículos propios y no propios que utilice en el desarrollo del contrato y se compromete a no demandar a TOC y a asumir la totalidad de los costos de defensa y posibles indemnizaciones sobre las demandas que a TOC le hagan por este concepto.

a) PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL que cubra la responsabilidad civil derivada del daño de bienes de terceros y lesiones a terceros con los siguientes amparos:

- Labores, predios, operaciones.
- Vehículos no propios.
- Contratistas independientes
- Patronal.
- Cobertura para daños a bienes o propiedades de TOC diferentes a los directamente relacionados con la ejecución de la OBRA.

El valor de la póliza será por un valor equivalente al (20%) del valor estimado del Contrato, vigente durante el contrato y dos meses más. Dicha póliza deberá tener prioridad sobre cualquier otro seguro tomado por TOC.

c) PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA para el personal del CONTRATISTA, que cubra los siguientes riesgos, siempre y cuando estos no estén cubiertos por el Instituto de Seguros Sociales (ISS) o entidades equivalentes: Vida, Incapacidad Total y Permanentes y Gastos de funeral, de acuerdo con los valores establecidos en el Código Sustantivo del Trabajo. Esta póliza deberá constituirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato y tener una vigencia no inferior al plazo de ejecución de la OBRA.

b) PÓLIZA DE TODO RIESGO: Será responsabilidad del CONTRATISTA obtener la póliza de todo riesgo que ampare por el valor total de reposición y contra toda pérdida, en el equipo o maquinaria del CONTRATISTA (o por los cuales sea responsable) que requiere para el desarrollo de los trabajos durante este contrato. Cualquier deducible incluido en las pólizas de seguro suscritas por el CONTRATISTA será a su cargo y en ningún caso el valor de dicho deducible constituirá un costo reembolsable para TOC.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAMBIOS Y OBRAS ADICIONALES. TOC podrá en cualquier momento efectuar cambios, aumentar o completar el alcance de la OBRA y solicitar al CONTRATISTA que ejecute obras adicionales relacionadas con la OBRA inicialmente ofrecida. Salvo que TOC disponga otra cosa, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquel en el cual haya recibido una solicitud de cotización, el CONTRATISTA presentará por escrito a TOC una oferta para la realización de estos cambios y obras adicionales, debidamente detallada y justificada en cuanto a precios, cantidades, plazo, materiales, equipos, mano de obra y demás datos necesarios para facilitar el análisis de la misma. TOC podrá aceptar o rechazar la oferta, o solicitar una nueva oferta al CONTRATISTA o inclusive ejecutarlos por conducto de cualesquier otro tercero. Los cambios y obras adicionales solo podrán iniciarse una vez la oferta haya sido debidamente aceptada por TOC.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INTERVENTORÍA. La coordinación y vigilancia de la ejecución de la OBRA será ejercida por TOC o la persona que TOC designe quien se denominará el interventor. TOC comunicará por escrito al CONTRATISTA el nombre de la(s) persona(s) encargada(s) de la interventoría.

La coordinación y vigilancia de la OBRA que ejerza TOC o sus representantes no aminora ni releva ni exime o libera en ningún grado la responsabilidad del CONTRATISTA ni su autoridad en la dirección de la OBRA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONDICIONES DEL SITIO DE LA OBRA. Es responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA el informarse sobre la naturaleza de la OBRA, la localización y peculiaridades del sitio de la OBRA, las condiciones generales y locales y cualquier otro aspecto que pudiera afectar la ejecución de la OBRA, el plazo y las condiciones comerciales. Los errores u omisiones del CONTRATISTA en el cumplimiento de este deber no lo exoneran de su obligación de ejecutar la OBRA en el plazo, a los precios y en las condiciones estipuladas. En consecuencia, el CONTRATISTA no podrá pedir reajustes o modificaciones en los precios, términos o condiciones estipulados para la ejecución de la OBRA por razón de hechos o circunstancias relativos al sitio de la OBRA y que ha debido conocer previamente a la presentación de su PROPUESTA.

En caso en que TOC haya realizado investigaciones sobre las condiciones del sitio de la OBRA y los resultados de las mismas sean suministrados al CONTRATISTA, se entenderá que se suministran únicamente a título informativo y para conveniencia del CONTRATISTA, TOC no asume ninguna responsabilidad, ni expresa ni tácita, por la exactitud o integridad de tales investigaciones ni garantiza que las condiciones indicadas en tales investigaciones sean representativas de las existentes en el sitio de la OBRA.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PROGRAMA APROBADO DE LA OBRA. El CONTRATISTA deberá utilizar y presentar a TOC para su aprobación, el programa de ejecución de la OBRA presentado con el Contrato, indicando en forma detallada las actividades que llevará a cabo, la secuencia de las operaciones necesarias para la adecuada ejecución de la OBRA y el pronóstico de horas/hombre, dentro del siguiente día hábil a la firma de este Contrato. Una vez aprobado por TOC, este se considerará el PROGRAMA APROBADO DE LA OBRA.

Cuando en cualquier momento durante el desarrollo de la OBRA el CONTRATISTA no esté cumpliendo con el PROGRAMA APROBADO DE LA OBRA, TOC podrá exigirle que tome las medidas necesarias, sin que por ello se cause costo adicional alguno para TOC. El hecho de que TOC otorgue o se abstenga de otorgar avisos de esta naturaleza no exime al CONTRATISTA de su obligación de ejecutar la OBRA con la calidad y dentro del plazo estipulado, y de acuerdo con el PROGRAMA APROBADO DE LA OBRA.

El incumplimiento del CONTRATISTA en la observancia de las instrucciones de TOC, será causal suficiente para establecer que el CONTRATISTA no está realizando ni ejecutando la OBRA con la diligencia necesaria para concluirla en el plazo estipulado. Con base en esta situación, TOC podrá imponerle las multas que sean del caso o dar por terminada parcial o totalmente la ejecución de la OBRA de conformidad con lo dispuesto en la cláusula TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO.

EL CONTRATISTA deberá informar por escrito a TOC con tres (3) días hábiles de anticipación, sobre cualquier cambio que se proponga hacer en el PROGRAMA APROBADO DE LA OBRA, presentando un programa revisado para aprobación de TOC. En ningún caso la modificación del PROGRAMA APROBADO DE LA OBRA implicará, expresa o tácitamente, una modificación en el plazo para la ejecución de la OBRA.

Siempre que se presente un atraso, aunque sea leve, en el PROGRAMA APROBADO DE LA OBRA, TOC podrá incluir terceros para que se hagan cargo de las partes de la obra en que el CONTRATISTA esté incumpliendo y debitar su costo de lo que le adeude o llegare a adeudar al CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PLANOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. CUMPLIMIENTO CON LA LEY. EL CONTRATISTA se obliga a verificar, antes de proceder con la ejecución de la OBRA, que los PLANOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS están de acuerdo con las leyes aplicables. En caso de discrepancias entre dichos PLANOS y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y las leyes aplicables, deberá informar de inmediato a TOC proponiendo las revisiones necesarias para eliminar dichos conflictos. El CONTRATISTA

defenderá, indemnizará y mantendrá libre a TOC de cualquier obligación o penalización que pudiere ser impuesta por razón de cualquier violación o presunta violación de la ley. Así mismo, el CONTRATISTA será responsable de toda obra ejecutada vulnerando la ley y por cualquier costo adicional que resulte de dicha violación y de las reparaciones correspondientes.

2. CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PLANOS. En la ejecución de la OBRA, el CONTRATISTA se ceñirá a las especificaciones técnicas y planos y a sus modificaciones aprobadas de los mismos. El CONTRATISTA deberá llevar a cabo todas las medidas correctivas necesarias de la obra ejecutada sin sujeción a dichos planos y especificaciones técnicas, sin derecho a remuneración distinta de la que hubiera recibido por la correcta ejecución de la OBRA. Si el CONTRATISTA se niega a efectuar estas correcciones, TOC podrá ejecutarlas directamente o por medio de terceros y debitar su costo de lo que le adeude o llegare a adeudar al CONTRATISTA, sin perjuicio de que aplique sanciones correspondientes.

3. DISCREPANCIAS. En caso de discrepancias en la interpretación de los planos y las especificaciones técnicas, se tomará como cierto, en su orden, lo siguiente: a) lo que figure en los planos de detalles; b) lo que figure en los planos generales; c) lo que figure en las especificaciones técnicas; d) lo que ordene el interventor.

4. MODIFICACIONES. Todo cambio o modificación en los planos debe ser aprobado previamente y por escrito por TOC o el interventor. En caso de que dichos cambios y modificaciones impliquen un cambio en los precios de Contrato, o en la forma de pago, o la necesidad de pactar nuevos precios, se procederá de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima primera. EL CONTRATISTA mantendrá un registro completo del desarrollo de la OBRA indicando cualquier cambio, desviación o adición en la ejecución de la OBRA y que difiera de lo requerido en los PLANOS. Cuando el trabajo mostrado en cualquiera de los planos se termine, el CONTRATISTA deberá remitir las copias de dichos planos al interventor a más tardar cinco (5) días hábiles después de que ese trabajo fuere ejecutado, indicando los cambios y desviaciones, y marcados con las palabras "PLANOS DE ACTUALIZACIÓN".

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIMPIEZA. El CONTRATISTA velará en todo momento porque sus zonas de trabajo y los predios adyacentes a las mismas permanezcan en condiciones de aseo, orden y seguridad. Una vez terminada la OBRA el CONTRATISTA, a su costo, procederá a disponer de los desechos, sobrantes y desperdicios y a dejar el sitio de trabajo en las debidas condiciones de aseo, y seguridad, requisito indispensable para que le sea expedido el certificado de aceptación definitiva de la OBRA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CONTROL AMBIENTAL. El CONTRATISTA deberá cumplir todas las normas vigentes sobre control ambiental y, en particular, con la política de Control Ambiental de TOC que al efecto ésta le proporcione. EL CONTRATISTA defenderá, indemnizará y mantendrá libre a TOC de cualquier obligación o penalización que pudiere serle impuesta por razón de cualquier violación o presunta violación de la legislación sobre control ambiental o por daños o perjuicios causados a sus empleados o terceros por el incumplimiento de dichas normas.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CONCLUSIÓN DE LA OBRA. Una vez el CONTRATISTA considere que ha terminado la OBRA, dará aviso por escrito a TOC dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de dicho aviso y previa revisión de la OBRA y entrega – recepción completa de los planos, documentos e información que el CONTRATISTA debe entregar a TOC conforme al presente Contrato, TOC emitirá el certificado de aceptación definitiva, haciendo constar la terminación y aceptación de la OBRA o, por el contrario, comunicará al CONTRATISTA las deficiencias que deben ser corregidas antes de expedir el certificado de aceptación definitiva.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: GARANTÍAS DE CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LA OBRA. EL CONTRATISTA garantiza además que si la OBRA en todo o en parte esta o llegue a estar defectuosa o represente una amenaza para las personas o las cosas durante el período de un (1) año siguiente a la fecha de aceptación de la OBRA, sea que la falla o defecto se deba a deficiencias en los equipos, en los materiales o en la mano de obra utilizada por el

CONTRATISTA o sus subcontratistas, o a hechos o circunstancias que uno y otros han debido conocer, el CONTRATISTA, tan pronto reciba el aviso de parte de TOC y dentro del plazo que el mismo aviso señale, deberá proceder a reemplazar con prontitud, a opción de TOC, cualesquiera equipos, materiales o trabajos defectuosos, a plena satisfacción de TOC y a costo del CONTRATISTA. Esta garantía será válida solo para las estructuras de concreto.

Cuando, de acuerdo con las anteriores garantías, el CONTRATISTA repare o reemplace algún equipo, material o trabajo, se aplicarán las disposiciones de esta cláusula a los equipos y materiales reparados o reemplazados. Sin embargo, respecto de la OBRA ejecutada, la responsabilidad del CONTRATISTA se extenderá a los dos (2) años siguientes a la fecha de terminación de esos nuevos trabajos, salvo que el término que faltare para la expiración de la garantía inicial sea mayor, en cuyo caso se aplicará el último.

Si el CONTRATISTA no realiza las reparaciones o reemplazos en el término señalado, TOC podrá efectuarlos por cuenta del CONTRATISTA y hacer efectiva la garantía de Estabilidad estipulada en la cláusula décima de este Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: AUDITORIA. EL CONTRATISTA deberá llevar y conservar y hará que sus subcontratistas lleven y conserven durante la ejecución de la OBRA y por un término de cuatro (4) años más contados a partir de la fecha de la terminación y aceptación de la misma, de acuerdo con la ley y con las prácticas contables generalmente aceptadas, los libros, registros y cuentas relacionadas con la ejecución de la OBRA, incluyendo los registros de personal, correspondencia, instrucciones, planos, diseños, recibos, facturas, comprobantes, memorandos, información almacenada en el banco de datos del computador y cualquier otra documentación, sistemas y controles relacionados, necesarios para realizar auditoria precisa y para la verificación de los costos y de los términos contractuales.

EL CONTRATISTA deberá permitir y hará que sus subcontratistas permitan, en cualquier momento durante la ejecución de la OBRA y por un período de cuatro (4) años mas contados a partir de la terminación y aceptación, al acceso de auditores u otros representados de TOC debidamente autorizados, para entrevistar a su Personal y al de sus subcontratistas, revisar los sistemas contables y de control de costos del CONTRATISTA y de sus subcontratistas y, revisar libros, registros, cuentas y otros documentos de los establecidos en el párrafo anterior y reproducir cualesquiera de dichos documentos, con el propósito de efectuar la auditoria y verificar que los costos contenidos en las facturas presentadas por el CONTRATISTA sean competentes, precisos y exactos, o para cualquier otro propósito razonable.

Si durante el proceso de auditoria se encuentran errores en las Actas de pago o facturas del CONTRATISTA, TOC podrá hacer las correcciones o modificaciones necesarias y debitar los valores que hubiere pagado en exceso de las sumas que adeude al CONTRATISTA, si ello fuere posible; en caso contrario el CONTRATISTA deberá restituir a TOC las sumas pagadas en exceso dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la solicitud de TOC

EL CONTRATISTA incluirá el anterior texto en sus subcontratos, si los tuviere. Las excepciones a esta cláusula deberán ser autorizadas previamente por escrito por parte de TOC. EL CONTRATISTA incluirá este texto en sus subcontratos y, en el caso de sus proveedores, les exigirá el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PUBLICIDAD Y CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA conviene en obtener autorización por escrito a TOC antes de hacer anuncios publicitarios, sobre las actividades desarrolladas por él en relación con la OBRA, o su participación en el mismo. De igual manera el CONTRATISTA deberá exigiere de sus subcontratistas y proveedores, si los tuviere, el cumplimiento de este requisito.

El CONTRATISTA asume la obligación de confidencialidad de la información entregada por TOC en los siguientes términos: A) Mantendrá bajo reserva y sin revelación a terceras personas, toda la información confidencial que le

sea suministrada para o con ocasión de los fines de la ejecución del presente contrato. Para los efectos de este negocio jurídico la expresión "información confidencial" incluye toda la información técnica, contable, comercial, o de cualquier tipo, suministrada para los fines indicados en este acuerdo. Esta información tendrá carácter confidencial cualquiera sea el medio bajo el cual haya sido facilitada, comprendiendo la información vertida en software de computador o en medios de almacenamiento electrónico, así como la que consiste en datos, testimonios, noticias, documentos, gráficos, referencias orales, visuales o escritas. B) La obligación de confidencialidad estará vigente hasta el momento en que por medios diferentes a su propia actividad, la de sus dependientes y asesores y en general de personas bajo su control o subcontratistas, se haga de dominio público. En consecuencia, se prolongará más allá de la vigencia de cualquier relación contractual que entre las partes actualmente exista o llegue a existir. C) El CONTRATISTA hará del conocimiento de sus empleados y de terceros involucrados en la ejecución del presente contrato, el alcance de este compromiso de confidencialidad y será responsable de que éstos cumplan con el manejo confidencial de la información. El CONTRATISTA será patrimonialmente responsable por los perjuicios, tanto contractuales como extracontractuales que sufra TOC por razón del incumplimiento en relación con esta obligación de no hacer y/o de confidencialidad a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: REPRESENTANTES AUTORIZADOS. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del Contrato, cada una de las partes designará un representante autorizado y competente para actuar en su nombre en todo lo relativo a la ejecución de la OBRA. Todas las comunicaciones exclusivamente relacionadas con la ejecución de la OBRA deberán provenir de dirigirse a los representantes autorizados de las partes y sin que ello se entienda modificación a este Contrato.

El representante del CONTRATISTA será el Director de la OBRA, quien deberá estar presente en todo momento en el sitio de la OBRA mientras la OBRA esté en ejecución. El Director de OBRA deberá ser aceptado por TOC y no podrá ser cambiado sin su previa autorización escrito. Los avisos, notificaciones, decisiones, instrucciones y demás comunicaciones dirigidas por TOC al Director de la OBRA obligarán al CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SEGURIDAD INDUSTRIAL. EL CONTRATISTA deberá: a) Presentar por escrito a TOC **a la firma del contrato, un reglamento de Higiene y Salud aprobado por las autoridades competentes, b)** Celebrar semanalmente reuniones de Seguridad para informar e instruir a su personal en materia de normas de seguridad y diligenciar el formato de reunión semanal de seguridad el cual deberá adjuntar a las actas quincenales de pago, c) Llevar los debidos registros de accidentes y lesiones y diligenciar el informe quincenal de seguridad, suministrando cualquier información adicional que le sea solicitada, d) Cooperar con los demás contratistas de TOC en materia de imposición y observancia de las normas de seguridad y cumplir con todas las órdenes e instrucciones que en esta materia le imparta TOC, e) Garantizar el buen funcionamiento de todas las herramientas, equipos e instalaciones que a cualquier título utilice para la prestación de los servicios reservándose TOC el derecho de inspeccionarlos y si es el caso rechazarlos, f) Dirigir y prestar los servicios en forma que se eviten riesgos y peligros para las personas y los bienes, inspeccionando permanentemente las áreas de trabajo, labores, materiales y equipos a fin de determinar la existencia de circunstancias que impliquen tales riesgos y tomar con prontitud todas las precauciones y acciones correctivas que se requieran, g) Suministrar a su personal los elementos de seguridad necesarios y adecuados que incluyan pero que no se limiten a zapatos, cascos, anteojos, guantes y demás de acuerdo con las normas de seguridad, velando porque sus empleados los utilicen debida y oportunamente, y mantener existencia suficiente y adecuada de tales elementos desde la iniciación y hasta la finalización de los servicios, h) Informar en forma permanente y someter a todo su personal a las reglas sobre protección y prevención de incendios establecidas por TOC y por las autoridades competentes, i) Hacer inmunizar a todo su personal contra fiebre amarilla, tétanos, fiebre tifoidea y presentar copia de los certificados correspondientes a TOC, siendo este un prerrequisito para la obtención del carnet de identificación para poder ingresar a las áreas de operación, j) Cumplir con las normas vigentes sobre Salud Ocupacional y proporcionar a TOC constancia de los exámenes médicos que en virtud de dichas normas deban hacerse periódicamente a los empleados del CONTRATISTA asignados a la prestación de los servicios, k) Garantizar la asistencia de todo su personal asignado a la prestación de los servicios a la charla de Inducción sobre Seguridad Industrial, l) Disponer de instalaciones adecuadas, de Primeros Auxilios y supervivencia, incluyendo un Botiquín con surtido suficiente de droga y

elementos para atender una emergencias así como una camilla, extintores y demás elementos de Seguridad industrial.

PARAGRAFO: INDEMNIZACION: EL CONTRATISTA defenderá e indemnizará a TOC por cualquier reclamo, acción o pretensión que se origine, directa o indirectamente, en cualquier hecho suyo o de sus empleados, o de sus subcontratistas, que constituya una violación a las normas de Seguridad. Igualmente el CONTRATISTA exigirá a los subcontratistas que utilice en la prestación de los servicios el cumplimiento de esta Cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: REGIMEN JURIDICO Y PERFECCIONAMIENTO. Entre el CONTRATISTA, sus auxiliares o dependientes y TOC, no existe ni se crea relación laboral alguna, pues aquel actúa como contratista independiente y en consecuencia la prestación de sus servicios es exclusivamente de carácter civil. El presente Contrato quedará sujeto a las disposiciones legales previstas en el Código Civil y se perfecciona con la firma del mismo por las partes contratantes, previa aceptación que TOC imparta a las pólizas que se constituyan por parte del CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: TRIBUNALES COMPETENTES. Las diferencias que surjan entre las PARTES, con ocasión de la celebración del presente Contrato y de su ejecución, interpretación, desarrollo, terminación o liquidación, y que no puedan ser resueltas de común acuerdo en forma directa, serán sometidas a la decisión de los tribunales judiciales competentes en Bogotá D.C., previa solicitud presentada por cualquiera de las PARTES.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA IMPUESTOS. Todo gasto, tasa, contribución o impuesto del orden nacional, departamental o municipal que se causen por razón del otorgamiento, legalización, ejecución y cumplimiento de este CONTRATO o sus prórrogas, si las hubiere, será de cuenta exclusiva del CONTRATISTA. El impuesto de Timbre que genere el CONTRATO, sus enmiendas, y las facturas, es a cargo del CONTRATISTA, de acuerdo con las normas fiscales vigentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA declara conocer las normas tributarias vigentes. Igualmente, aceptará toda nueva disposición y/o cualquier modificación que dentro de los legales se produzca y que incida en los términos de este CONTRATO. Se entiende que el CONTRATO no podrá ser terminado válidamente hasta tanto no se acredite el pago total del Impuesto de Timbre aplicable, de lo cual se dejará constancia en el Acta de Liquidación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete a declarar y pagar el Impuesto de Industria y Comercio, originado por los ingresos correspondientes a este contrato, en donde EL CONTRATISTA prestará el servicio, Municipio de Paz de Ariporo.

ORDEN DE PREFERENCIA. En caso de discrepancia entre cualesquiera de las partes de este documento, para efectos de la interpretación de las obligaciones y derechos derivados del mismo, se seguirá el siguiente orden de preferencia:

1. ALCANCE DE LA OBRA
2. CONDICIONES GENERALES
3. CONDICIONES COMERCIALES

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: VARIOS. Cualquier modificación o adición de este contrato deberá ser hecha por escrito por los representantes legales de las PARTES.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.

Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que las Partes se deban dirigir en virtud de este Contrato, se efectuarán por escrito y se considerarán realizadas desde el momento en que el documento

correspondiente sea radicado en la dirección que a continuación se indica.

Al CONTRATISTA:
Atn.: Andrés Rueda
Dirección: Carrera 13 No. 92-57 Of. 301
Teléfono: 616 2096

A TOC:
Atn.: Alejandro Mesa Neira
Dirección Av. 82 No. 10-62 (P 5)
Teléfono: 6341500
Bogotá, D.C.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: ANEXOS
Son Anexos del presente CONTRATO y forman parte integral del mismo los siguientes documentos:

1. Anexo 1: Propuesta técnico-económica
2. Anexo 2: Cronograma de actividades

En fe de lo expuesto, se firma el presente documento por las partes que en él intervienen, en dos (2) ejemplares del mismo tenor, el día 31 del mes de enero de 2012.

Por TOC:
TABASCO OIL COMPANY, LLC.

Carlos Alberto Facha Lara
Apoderado

Por el CONTRATISTA:
ARGEU, S.A.

Hugo Fernando Bermúdez Jaramillo
Representante Legal

consorcio prosperidad 024

A QUIEN PUEDA INTERESAR:

CONSORCIO PROSPERIDAD 024 certifica que el(a) señor(a) **JUAN BERNARDO CAÑON PARRA**,identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 74770900, laboró a nuestro servicio desde el día 1/febrero/2013 al 4/octubre/2013,desempeñó el cargo de **RESIDENTE DE OBRA** en cumplimiento al contrato **No:** 2031 de 2012 del **INVIAS**cuyo objeto es:

MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA MONTERREY - YOPAL - LA CABUYA, SECTOR AGUA AZUL – YOPAL – HATO COROZAL, RUTA 65 TRAMOS 6512, 6513 Y 6514, DEPARTAMENTO DEL CASANARE.

Valor: $58.392.874.875.00 (INCLUYE PROVISIÓN PARA AJUSTES, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES, OBRAS AMBIENTALES DE PAGA, ESTUDIOS E IVA)

La anterior certificación se expide a petición del(a) interesado(a) a 17 de octubre de 2013.

Cordialmente,

JUAN FELIPE RIOS HOYOS
Represéntate Legal

Yopal, 11 de febrero de 2019

CERTIFICACION

CIDEC INGENIERIA S.A.S, NIT 844.002.681-7, **CERTIFICA**, que JUAN BERNARDO CAÑON PARRA, identificado con la C.C.74.770.900 de YOPAL, laboró para nuestra empresa en el cargo de INGENIERO RESIDENTE DE INTERVENTORIA durante el periodo 6 octubre de 2013 al 31 de diciembre de 2013. Para el contrato 3328/2013cuyo objeto es: INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA TAME - ARAUCA, SECTOR PUENTE LIPA – LA ANTIOQUEÑA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA Y INTERVENTORIA ATENCION OBRAS DE EMERGENCIA, OBRAS ENROCADO, DEMOLICIONES Y CONCRETOS, ADEMAS DE LA LIMPIEZA DEL CAUCE, UNA PROTECCIÓN A LA ESTRUCTURA VEHICULAR, PUENTE CAÑO VIEJO DE LA VIA YOPAL - PAZ DE ARIPORO, PR 57+0685 DEPARTAMENTO DE CASANARE.

Atentamente,

ARGENIS FERNANDEZ ROMERO
Gerente **CIDEC INGENIERIA S.A.S**

CALLE 12 No 18-32– TEL-FAX (098) 635 7667 NIT 844.002.681-7
cidecingenieria@gmail.com. YOPAL -CASANARE - COLOMBIA

ITC ASOCIADOS
INGENIERIA, TRANSPORTE Y CANTERAS
NIT. 900598276-9

Paz de Ariporo Casanare, 5 de Junio de 2015.

CERTIFICACION LABORAL.

Por medio del presente el suscrito Representante legal de I.T.C ASOCIADOS S.A.S CERTIFICA QUE: JUAN BERNARDO CAÑON PARRA Identificado con c.c 74.770.900 de Yopal Ingeniero Civil con matricula profesional No. 25202109374CND laboró como Ingeniero Director de Obra para el proyecto: Construcción de la vía de acceso y locación verbena – Construcción de vía de acceso y locación Begonia- Construcción de vía de acceso y locación Terranova de la Operadora PAREX RESOURCES en el Municipio de Paz de Ariporo Casanare. Desde el 3 de Febrero de 2014 hasta el 20 de septiembre de 2014. Con un salario integral de $4000.000 cuatro millones de pesos m/cte.

PEDRO MANUEL SUAREZ RINCON
R/L. I.T.C. ASOCIADOS S.A.S.

Correo electrónico: gerencia@itcasociados.com /teléfono: 6373799/ dirección: calle 10 No 12-71/ Paz De Ariporo Casanare

Yopal Casanare, 5 de diciembre de 2014

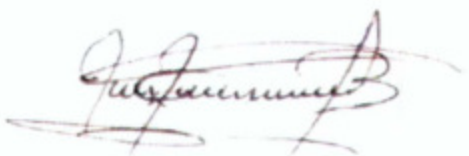
CERTIFICACION LABORAL

Por medio del presente CERTIFICO que el Ing. JUAN BERNARDO CAÑON PARRA, Identificado con la c.c 74.770.900 de Yopal, y m.p. 25202109374 CND, laboró como Ing. Residente de obra del proyecto:

- CONTRATO No. 619/2014. REHABILITACION Y CONSERVACION DEL PUENTE GUACHIRIA EN LA CARRETERA YOPAL - PAZ DE ARIPORO. DT CASANARE. INVIAS.
 Valor contrato de obra: $199.198.768,oo

Desde el 28 agosto de 2014 hasta el 18 de noviembre de 2014. Con un salario integral de $4.000.000,oo. Lo anterior se expide a solicitud del interesado.

Atentamente.



Ing. **ISRAEL GUERREO BERNAL**
C.C 6.765.624 DE TUNJA

ITC ASOCIADOS
INGENIERÍA, TRANSPORTE Y CANTERAS
NIT. 900598276-9

Paz de Ariporo Casanare, 4 de Marzo de 2015.

CERTIFICACION LABORAL.

Por medio del presente el suscrito Representante legal de I.T.C ASOCIADOS S.A.S CERTIFICA QUE: JUAN BERNARDO CAÑON PARRA Identificado con c.c 74.770.900 de Yopal Ingeniero Civil con matricula profesional No. 25202109374CND laboró como Ingeniero Consultor para el proyecto: Diseños viales para los pozos Matalí y Cervatillo de la Operadora TABASCO OIL COMPANY en el Municipio de Paz de Ariporo Casanare. Desde el 18 de diciembre de 2014 hasta el 2 de Marzo de 2015. Con un salario integral de $4000.000 cuatro millones de pesos m/cte.

PEDRO MANUEL SUAREZ RINCON
R/L. I.T.C. ASOCIADOS S.A.S.

ITC ASOCIADOS
INGENIERIA, TRANSPORTE Y CANTERAS
NIT 900549227-9

Paz de Ariporo Casanare, 5 de Diciembre de 2015.

CERTIFICACION LABORAL.

Por medio del presente el suscrito Representante legal de I.T.C ASOCIADOS S.A.S CERTIFICA QUE: JUAN BERNARDO CAÑON PARRA Identificado con c.c 74.770.900 de Yopal Ingeniero Civil con matricula profesional No. 25202109374CND laboró como Ingeniero Consultor para el proyecto: DISEÑO DE VÍAS Y LOCALIZACIONES CORRESPONDIENTES A DOS (02) POZOS EXPLORATORIOS A PERFORAR EN EL ÁREA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA LLANOS-61 PARA LA OPERADORA SUELO PETROL. Desde el 3 de marzo de 2015 hasta el 20 de septiembre de 2015.

PEDRO MÁNUEL SUAREZ RINCON
R/L. I.T.C. ASOCIADOS S.A.S.

Correo electrónico: gerencia@itcasociados.com /teléfono: 6373799/ dirección: calle 10 No 12-71/ Paz De Ariporo Casanare

E·Y·C·A· LTDA
Construcción y Consultoría en Obra Civil

EYCA LTDA

NIT. 830.135.889-1

CERTIFICA

Que el ingeniero Civil **JUAN BERNARDO CAÑON PARRA**, Identificado con CC. # 74.770.900 y MP. 25202109374 CND; laboró en nuestra Empresa con Contrato a término indefinido, desde el veinticuatro (24) de septiembre de 2015 hasta el 18 de agosto de 2017, como **INGENIERO RESIDENTE DE INTERVENTORIA,** con una asignación mensual de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. **($ 4.200.000.oo);** y ha participado en los siguientes Contratos:

CONTRATO No.	OBJETO	ENTIDAD CONTRATANTE	VALOR	DESDE	HASTA
1102/2015	Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, legal y Ambiental para la pavimentación de la Vía Patimena Rincón de Moriche Municipio de Yopal, Departamento de Casanare.	GOBERNACION DE CASANARE	$ 249.175.649	24/SEPTIEMBRE/ 2015	23/DICIEMBRE/2 015
2114/2015	interventoría técnica, ambiental, administrativa, financiera, contable y jurídica para el mejoramiento a nivel de subbase con micropavimento de cuatro corredores viales entre las vías de sirivana - palomas y matepantano municipio de Yopal departamento de Casanare, Orinoquia	GOBERNACION DE CASANARE	$ 367.316.295	24/DICIEMBRE/ 2015	09/FEBRERO/ 2016
2133/2015	Interventoría Técnica, Ambiental, Administrativa, Financiera, Contable y Jurídica a la Construcción, Pavimentación de la Vía la Niata Mata de Limón en el Tramo K 0 000 al K 4 500, Municipio de Yopal. Casanare	GOBERNACION DE CASANARE	$ 491.167.222	10/FEBRERO/ 2016	18/SEPTIEMBRE/ 2017

La presente se expide en Yopal Casanare a solicitud del interesado a los treinta (30) días del mes de enero de 2018.

Atentamente,

Ing. BORIS JOSE GAITAN CUERVO
Gerente Eyca Ltda

Carrera 23 A No. 35-27 Celular 313-2944098 Yopal. Casanare.
Calle 5 No. 4-41 Chia. Cundinamarca. Teléfono (1) 3069664

Scanned by CamScanner

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE OBRA	CÓDIGO	MINFRA-MN-IN-18-FR-1		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	1	DE	4

FECHA: 20 (Día) marzo (Mes) 2018 (Año)

UNIDAD EJECUTORA: TERRITORIAL CASANARE DIRECCIÓN TERRITORIAL: CASANARE

De conformidad con lo previsto en los Manuales de Contratación e Interventoría vigentes del INVIAS:

1. No procede la liquidación del contrato cuando NO se cuente con recurso presupuestal que respalde el pago a favor del Contratista, salvo que la liquidación presente un saldo a favor del Instituto mayor que el saldo a favor del Contratista.
2. Estando en curso un procedimiento administrativo sancionatorio en contra del Contratista, solo podrá liquidarse el contrato una vez culminado dicho procedimiento.
3. Solo se puede reconocer saldo a favor del Contratista con cargo a los saldos del registro presupuestal, cuando las actividades a cancelar hayan sido ejecutadas en la misma vigencia del registro o en la vigencia de su respectiva reserva presupuestal.
4. Estando en curso un proceso por cobro coactivo o ejecutivo en contra del Contratista debe procederse a la liquidación del contrato.

CONTRATO DE OBRA No: 1184 DE 2017 (Indicar número y año)

OBJETO DEL CONTRATO: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA BELÉN - SOCHA - SÁCAMA - LA CABUYA, RUTA 64, SECTOR 6406 DEPARTAMENTO DE CASANARE"

FECHA DE INICIO: 09 DE NOVIEMBRE DE 2017 (Indicar Día/Mes/Año)

CONTRATO PRINCIPAL Y ADICIONALES

CONTRATO No. Y AÑO	PLAZO HASTA (Día/Mes/Año)	VALOR CONTRATO Incluido IVA	VALOR ACUMULADO
1184 DE 2017	23 DE ENERO DE 2018	$ 183.490.423,00	$ 183.490.423,00
PRORROGA 1	7 DE FEBRERO DE 2018	$ -	$ -
		$ -	$ -
		$ -	$ -
		$ -	$ -

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	AMPLIACIÓN No.	FECHA	PERIODO		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		20/12/2017	20-DIC-2017	19-ENE-2018	20-ENE-2018

FECHA DE VENCIMIENTO: 7 DE FEBRERO DE 2018 (Indicar Día/Mes/Año)

ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

ANTICIPO ☐ PAGO ANTICIPADO ☐

Valor Concedido: NO SE CONCEDIO ANTICIPO
Valor Amortizado y/o Legalizado: $ -
Saldo por amortizar y/o legalizar: $ -

OBSERVACIONES:

VALOR TOTAL EJECUTADO DEL CONTRATO DE OBRA

(De conformidad con lo indicado en el Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra y reportes de pago del SIIF)

Valor básico ejecutado del contrato: $ 178.608.071,00
Valor IVA : $ 1.305.213,00
Valor total ejecutado del contrato: $ 179.913.284,00

AIU: 30 % A: 10 % I: 5 % U: 5 %

VALOR TOTAL PAGADO AL CONTRATISTA POR ACTAS DE OBRA

(De conformidad con el reporte SIIF-NACION):

Valor básico pagado al Contratista por actas de obra:	$	159.272.479,00
Valor IVA:	$	1.163.914,00
Valor total pagado al Contratista por actas de obra:	$	160.436.393,00

VALOR TOTAL PAGADO AL CONTRATISTA MEDIANTE CONCILIACIÓN U OTROS MECANISMOS

CONCEPTO	VALOR BASICO	VALOR IVA	VALOR TOTAL	DOCUMENTO SOPORTE
Conciliaciones por actas de obra	$ -	$ -	$ -	
Conciliaciones por otros conceptos	$ -	$ -	$ -	
Otros (Indique en este espacio cual)	$ -	$ -	$ -	
VALOR TOTAL PAGADO AL CONTRATISTA	$ -	$ -	$ -	

VALOR TOTAL PAGADO O REINTEGRADO POR EL CONTRATISTA AL INSTITUTO

CONCEPTO	VALOR	DOCUMENTO SOPORTE	COMPROBANTE DE INGRESO No.
Multas y/o sanciones	$ -		
Conciliaciones	$ -		
Excedentes financieros de anticipo	$ -		
Rendimientos financieros de anticipo	$ -		
Otros (Indique en este espacio cual)	$ -		
VALOR TOTAL PAGADO O REINTEGRADO POR EL CONTRATISTA	$ -		

BALANCE GENERAL DEL CONTRATO

DESCRIPCIÓN	VALORES	
	EJECUTADO	PAGADO
Valor total ejecutado por actas de recibo parcial de Obra	$ 178.608.071,00	
Valor total pagado por actas de recibo parcial de Obra		$ 178.608.071,00
Valor reconocido mediante conciliación por actas de obra	$ -	
Valor pagado mediante conciliación por actas de obra		$ -
Valor total ajustes	$ -	
Valor pagado por ajustes		$ -
Valor correspondiente a IVA	$ 1.305.213,00	
Valor pagado por IVA		$ 1.305.213,00
Ajuste por aproximación	$ -	$ -
SUMAS IGUALES:	$ 179.913.284,00	$ 179.913.284,00

RELACIÓN DE SALDOS REGISTROS PRESUPUESTALES DEL CONTRATO DE OBRA

Vigencia Fiscal	Registro No.	Programa-Subprograma-Proyecto	Recurso No.	Fuente de Financiación (Nación o Propios)	Contrato Principal / Adicional No.	Valor del registro	Saldo del registro
2017	1122717	C-2401-0800-53 - MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VIA BELEN SOCHA SACAMA LA CABUYA BOYACA CASANARE - PREVIO CONCEPTO ONP	11	NACION	CONTRATO PRINCIPAL	$ 183.480.423,00	$ 3.567.139,00
TOTAL						$ -	$ -

OBSERVACIONES:

CUANDO APLIQUE DILIGENCIAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN DE ACUERDO AL CASO A QUE CORRESPONDA

CASO 1. SALDO A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

Diligenciar cuado la liquidación presenta saldo a favor del instituto, de conformidad con lo previsto en los Manuales de Contratación e Interventoría vigentes del INVIAS.

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	VALOR	DOCUMENTO SOPORTE
Multas y/o sanciones ejecutoriadas		$ -	
Conciliaciones		$ -	
Saldo de anticipo		$ -	
Rendimientos financieros de anticipo		$ -	
Otros (Indique en este espacio cual)	VALOR OBRAS COMPLEMENTARIAS + SALDO DEL CONTRADO	$ 3.567.139,00	
TOTAL SALDO A FAVOR DEL INVIAS		$ 3.567.139,00	

OBSERVACIONES: _____

CASO 2. SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA

Diligenciar cuando la liquidación presenta saldo a favor del Contratista, de conformidad con lo previsto en los Manuales de Contratación e Interventoría vigentes del INVIAS y se cumplan los siguientes requisitos:

1. Se cuenta con recurso presupuestal que respalde el pago a favor del Contratista, y
2. El Contratista presenta la factura correspondiente al saldo a su favor.

CONCEPTO	VALOR BÁSICO	VALOR IVA	VALOR TOTAL	DOCUMENTO SOPORTE	CDP No. y fecha	REGISTRO PRESUPUESTAL No. y fecha
Actas de recibo parcial de obra	$ 19.335.592,00	$ 141.299,00	$ 19.476.891,00	ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA	171917 DEL 06/09/2017	1122717 DEL 09/11/2017
Conciliaciones aprobadas	$ -	$ -	$ -			
Otros (Indique en este espacio cual)	$ -	$ -	$ -			
TOTAL SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$ 19.335.592,00	$ 141.299,00	$ 19.476.891,00			

Para el cobro a su favor el Contratista presenta Factura No. 008 de fecha 20 DE MARZO DE 2018.

OBSERVACIONES: _____

CASO 3. SALDO A FAVOR DEL INSTITUTO Y DEL CONTRATISTA

1. Diligenciar cuando la liquidación presenta saldos a favor de las partes contratantes, siempre que, el saldo a favor del Instituto resulte ser mayor que el saldo a favor del Contratista, de conformidad con lo previsto en los Manuales de Contratación e Interventoría vigentes del INVIAS y se cumpla cualquiera de los siguientes requisitos:
- NO se cuenta con recurso presupuestal que respalde las retenciones que por ley esta obligado a efectuar el Instituto al realizar el pago, o
- El Contratista NO presente la factura correspondiente al saldo a su favor.

2. Para determinar el saldo a favor del Contratista en el presente caso, la Subdirección Financiera mediante memorando reportará a solicitud de la Unidad Ejecutora la discriminación de los descuentos correspondientes a impuestos, tasas y contribuciones que apliquen y su porcentaje.

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA:

CONCEPTO	VALOR
Valor básico adeudado	$ -
Menos retención en la fuente a título de Renta	$ -
Menos otras retenciones (indicar cuales)	$ -
Menos estampillas (indicar cuales)	$ -
Menos contribución especial	$ -
Menos Otros (Según memorando de la Subdirección Financiera)	$ -
TOTAL SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$ -

Indicar No. y fecha del memorando de la Subdirección Financiera: _____

Si el contratista factura indicar Factura No. _____ **de fecha** _____

OBSERVACIONES: _____

RESUMEN SALDOS

SALDO A FAVOR DEL INSTITUTO _____ **SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA:** _____

NOTA:
El saldo a favor del Instituto será cobrado a través del área de jurisdicción coactiva de la Entidad.

DOCUMENTOS APORTADOS PARA LA LIQUIDACIÓN:

No.	DESCRIPCIÓN	FOLIOS
1	Copia del contrato, adicionales, prórrogas, aclaraciones, modificaciones y suspensiones.	6
2	Copia de la Orden de Inicio del contrato.	1
3	Copia autenticada por la Subdirección Administrativa del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de obra.	3
4	Reporte de pagos del Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF NACION u otros soportes.	N/A
5	Certificación expedida por parte de la entidad financiera sobre la cancelación de la cuenta de anticipo o la liquidación del contrato de fiducia mercantil para el manejo del anticipo, según el caso.	N/A
6	Certificación Bancaria o de Entidad Fiduciaria sobre rendimientos y/o excedentes financieros de los recursos de anticipo.	N/A
7	Comprobantes de ingreso sobre los reintegros efectuados por el contratista o memorando del Grupo de Ingreso donde conste el concepto y valor de dichos reintegros, si es del caso.	N/A
8	Memorando de la Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social dirigido a la Unidad Ejecutora emitiendo pronunciamiento sobre el Balance Final Ambiental, Social y Predial y anexando copia de los formatos MSOAMB-MN-IN-2-FR-1 Balance Ambiental a la Terminación del Contrato de Obra, MSOAMB-MN-IN-3-FR-4 Balance Social a la Terminación del Contrato de Obra y MSOAMB-MN-IN-5-FR-1 Balance Predial a la Terminación del Contrato de Obra.	N/A
9	Certificación expedida por el interventor sobre la verificación del cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.	1
10	Copia autenticada por la Subdirección Administrativa del anexo de modificación de la garantía única ampliada y prorrogada según los términos contractuales vigentes.	1
11	Copia del Acta de aprobación del anexo de modificación de la garantía única ampliada y prorrogada según los términos contractuales vigentes.	1
12	Memorando expedido por el Grupo de Contabilidad en donde se certifique el estado de amortización del anticipo otorgado.	N/A
13	Memorando expedido por la Subdirección Financiera a solicitud de la Unidad Ejecutora, en el que se discriminen los descuentos y porcentajes correspondiente a impuestos, tasas y contribuciones que apliquen, para determinar el valor a favor del Contratista en el Caso 3 previsto en la presente Acta.	N/A
14	Otros	N/A
	TOTAL FOLIOS	

En el evento de resultar condenado el Instituto Nacional de Vías en algún proceso sancionatorio que adelante o llegue a adelantar la Entidad competente en materia ambiental, por hechos imputables al Contratista, éste se obliga a reintegrar al INVIAS el monto de la condena dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la ejecutoria del fallo proferido.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron, al día, mes y año: 20/MARZO/2018

Firma:
Nombre: JOHN BERNARDO CAÑON PARRA
Representante Legal o Apoderado
Contratista
Matrícula No.: 2520210937 4CND

Firma:
Nombre: RICARDO ALONSO AVELLA CHAPARRO
Jefe Unidad Ejecutora
Matrícula No.: 25202-60947CND
Funcionario Competente del INVIAS

ELABORÓ:

Gestor Técnico de Proyecto	Nombre: MONICA LORENA MONTENEGRO OLIVEIRO	Firma:

REVISARON:

Abogado Unidad Ejecutora	Nombre: DIANA PATRICIA MORALES PERILLA	Firma:
Abogado Liquidaciones DG	Nombre:	Firma
Director de Contratación	Nombre:	Firma

Original: Archivo de Gestión del Contrato (Subdirección Administrativa).
Copias : Unidad Ejecutora, Contratista, Interventor, Dirección Territorial, Contabilidad, Presupuesto, Subdirección Medio Ambiente y Gestión Social

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE OBRA	CÓDIGO	MINFRA-MN-IN-18-FR-1		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	1	DE	4

FECHA: 02 (Día) AGOSTO (Mes) 2018 (Año)

UNIDAD EJECUTORA: TERRITORIAL CASANARE **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** CASANARE

De conformidad con lo previsto en los Manuales de Contratación e Interventoría vigentes del INVIAS:

1. No procede la liquidación del contrato cuando **NO** se cuente con recurso presupuestal que respalde el pago a favor del Contratista, salvo que la liquidación presente un saldo a favor del Instituto mayor que el saldo a favor del Contratista.
2. Estando en curso un procedimiento administrativo sancionatorio en contra del Contratista, solo podrá liquidarse el contrato una vez culminado dicho procedimiento.
3. Solo se puede reconocer saldo a favor del Contratista con cargo a los saldos del registro presupuestal, cuando las actividades a cancelar hayan sido ejecutadas en la misma vigencia del registro o en la vigencia de su respectiva reserva presupuestal.
4. Estando en curso un proceso por cobro coactivo o ejecutivo en contra del Contratista debe procederse a la liquidación del contrato.

CONTRATO DE OBRA No: 746 DE 2018 (Indicar número y año)

OBJETO DEL CONTRATO: OBRAS DE SEÑALIZACION VIAL EN VIAS A CARGO DE INVIAS EN JURISDICCIÓN DE LA DT CASANARE

FECHA DE INICIO: 21 DE MAYO DE 2018 (Indicar Día/Mes/Año)

CONTRATO PRINCIPAL Y ADICIONALES

CONTRATO No. Y AÑO	PLAZO HASTA (Día/Mes/Año)	VALOR CONTRATO incluido IVA	VALOR ACUMULADO
746 DE 2018	UN (1) MES	$ 27.703.480,00	$ 27.703.480,00
ADICIONAL N° 1	QUINCE (15) DIAS	$ 13.851.740,00	$ 41.555.220,00
		$ -	$ -
		$ -	$ -
		$ 41.555.220,00	$ 41.555.220,00

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	AMPLIACIÓN No.	FECHA	PERIODO		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		01/06/2018	01/06/2018	15/06/2018	16/06/2018
2		29/06/2018	29/06/2018	18/07/2018	19/07/2018

FECHA DE VENCIMIENTO: 9 DE AGOSTO DE 2018 (Indicar Día/Mes/Año)

ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

ANTICIPO ☐ **PAGO ANTICIPADO** ☐

Valor Concedido: NO SE CONCEDIO ANTICIPO
Valor Amortizado y/o Legalizado: NO SE CONCEDIO ANTICIPO
Saldo por amortizar y/o legalizar: NO SE CONCEDIO ANTICIPO

OBSERVACIONES:

VALOR TOTAL EJECUTADO DEL CONTRATO DE OBRA
(De conformidad con lo indicado en el Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra y reportes de pago del SIIF)

Valor básico ejecutado del contrato: $ 40.942.500,00
Valor IVA : $ 299.195,00
Valor total ejecutado del contrato: $ 41.241.695,00

A/U: 30 % A: 20 % I: 5 % U: 5 %

VALOR TOTAL PAGADO AL CONTRATISTA POR ACTAS DE OBRA
(De conformidad con el reporte SIIF-NACION):

Valor básico pagado al Contratista por actas de obra:	$	40.942.500,00
Valor IVA:	$	299.195,00
Valor total pagado al Contratista por actas de obra:	$	41.241.695,00

VALOR TOTAL PAGADO AL CONTRATISTA MEDIANTE CONCILIACIÓN U OTROS MECANISMOS

CONCEPTO	VALOR BÁSICO	VALOR IVA	VALOR TOTAL	DOCUMENTO SOPORTE
Conciliaciones por actas de obra	$ -	$ -	$ -	
Conciliaciones por otros conceptos	$ -	$ -	$ -	
Otros (Indique en este espacio cual)	$ -	$ -	$ -	
VALOR TOTAL PAGADO AL CONTRATISTA	$ -	$ -	$ -	

VALOR TOTAL PAGADO O REINTEGRADO POR EL CONTRATISTA AL INSTITUTO

CONCEPTO	VALOR	DOCUMENTO SOPORTE	COMPROBANTE DE INGRESO No.
Multas y/o sanciones	$ -		
Conciliaciones	$ -		
Excedentes financieros de anticipo	$ -		
Rendimientos financieros de anticipo	$ -		
Otros (Indique en este espacio cual)	$ -		
VALOR TOTAL PAGADO O REINTEGRADO POR EL CONTRATISTA	$ -		

BALANCE GENERAL DEL CONTRATO

DESCRIPCIÓN	VALORES	
	EJECUTADO	PAGADO
Valor total ejecutado por actas de recibo parcial de Obra	$ 40.942.500,00	$
Valor total pagado por actas de recibo parcial de Obra	$	$ 40.942.500,00
Valor reconocido mediante conciliación por actas de obra	$ -	$ -
Valor pagado mediante conciliación por actas de obra	$ -	$ -
Valor total ajustes	$ -	$ -
Valor pagado por ajustes	$ -	$ -
Valor correspondiente a IVA	$ 299.195,00	$
Valor pagado por IVA	$	$ 299.195,00
Ajuste por aproximación	$ -	$ -
SUMAS IGUALES:	**$ 41.241.695,00**	**$ 41.241.695,00**

RELACIÓN DE SALDOS REGISTROS PRESUPUESTALES DEL CONTRATO DE OBRA

Vigencia Fiscal	Registro No.	Programa-Subprograma-Proyecto	Recurso No.	Fuente de Financiación (Nación o Propios)	Contrato Principal / Adicional No.	Valor del registro	Saldo del registro
02/MAYO/2018	516918	ADQUISICION Y DATACION DE SEÑALES PARA LAS OBRAS DE SEGURIDAD VIAL NACIONAL	20	PROPIOS		$ 21.711.000,00	$ -
02/MAYO/2018	516918	ADQUISICION Y DATACION DE SEÑALES PARA LAS OBRAS DE SEGURIDAD VIAL NACIONAL	21	PROPIOS		$ 19.844.220,00	$ 313.525,00
					TOTAL	$ 41.555.220,00	$ 313.525,00

OBSERVACIONES:

CUANDO APLIQUE DILIGENCIAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN DE ACUERDO AL CASO A QUE CORRESPONDA

CASO 1. SALDO A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

Diligenciar cuado la liquidación presenta saldo a favor del Instituto, de conformidad con lo previsto en los Manuales de Contratación e Interventoría vigentes del INVIAS.

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	VALOR	DOCUMENTO SOPORTE
Multas y/o sanciones ejecutoriadas		$ -	
Conciliaciones		$ -	
Saldo de anticipo		$ -	
Rendimientos financieros de anticipo		$ -	
Otros (Indique en este espacio cual)	Valor no ejecutado	$ 313.525,00	
	TOTAL SALDO A FAVOR DEL INVIAS	$ 313.525,00	

OBSERVACIONES:

CASO 2. SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA

Diligenciar cuando la liquidación presenta saldo a favor del Contratista, de conformidad con lo previsto en los Manuales de Contratación e Interventoría vigentes del INVIAS y se cumplan los siguientes requisitos:

1. Se cuenta con recurso presupuestal que respalde el pago a favor del Contratista, y
2. El Contratista presenta la factura correspondiente al saldo a su favor.

CONCEPTO	VALOR BÁSICO	VALOR IVA	VALOR TOTAL	DOCUMENTO SOPORTE	CDP No. y fecha	REGISTRO PRESUPUESTAL No. y fecha
Actas de recibo parcial de obra	$ 40.942.500,00	$ 299.195,00	$ 41.241.695,00		133818 Abril 5 de 2018	516918 - 11/05/2018
Conciliaciones aprobadas	$ -	$ -	$ -			
Otros (indique en este espacio cual)	$ -	$ -	$ -			
TOTAL SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$ 40.942.500,00	$ 299.195,00	$ 41.241.695,00			

Para el cobro a su favor el Contratista presenta Factura No. 0006 **de fecha** 01/08/2017

OBSERVACIONES:

CASO 3. SALDO A FAVOR DEL INSTITUTO Y DEL CONTRATISTA

1. Diligenciar cuando la liquidación presenta saldos a favor de las partes contratantes, siempre que, el saldo a favor del Instituto resulte ser mayor que el saldo a favor del Contratista, de conformidad con lo previsto en los Manuales de Contratación e Interventoría vigentes del INVIAS y se cumpla cualquiera de los siguientes requisitos:

- **NO** se cuenta con recurso presupuestal que respalde las retenciones que por ley esta obligado a efectuar el Instituto al realizar el pago, o
- El Contratista **NO** presente la factura correspondiente al saldo a su favor.

2. Para determinar el saldo a favor del Contratista en el presente caso, la Subdirección Financiera mediante memorando reportará a solicitud de la Unidad Ejecutora la discriminación de los descuentos correspondientes a impuestos, tasas y contribuciones que apliquen y su porcentaje.

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA:

CONCEPTO	VALOR
Valor básico adeudado	$ -
Menos retención en la fuente a título de Renta	$ -
Menos otras retenciones (Indicar cuales)	$ -
Menos estampillas (Indicar cuales)	$ -
Menos contribución especial	$ -
Menos Otros (Según memorando de la Subdirección Financiera)	$ -
TOTAL SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$ -

Indicar No. y fecha del memorando de la Subdirección Financiera:

Si el contratista factura indicar Factura No. **de fecha**

OBSERVACIONES:

RESUMEN SALDOS

SALDO A FAVOR DEL INSTITUTO $ -

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA: $ -

NOTA:
El saldo a favor del Instituto será cobrado a través del área de jurisdicción coactiva de la Entidad.

FECHA: 02 (Día) AGOSTO (Mes) 2018 (Año)

DOCUMENTOS APORTADOS PARA LA LIQUIDACIÓN:

No.	DESCRIPCIÓN	FOLIOS
1	Copia del contrato, adicionales, prórrogas, aclaraciones, modificaciones y suspensiones.	6
2	Copia de la Orden de inicio del contrato.	1
3	Copia autenticada por la Subdirección Administrativa del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de obra.	3
4	Reporte de pagos del Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF NACION u otros soportes.	NA
5	Certificación expedida por parte de la entidad financiera sobre la cancelación de la cuenta de anticipo o la liquidación del contrato de fiducia mercantil para el manejo del anticipo, según el caso.	NA.
6	Certificación Bancaria o de Entidad Fiduciaria sobre rendimientos y/o excedentes financieros de los recursos de anticipo.	N.A.
7	Comprobantes de Ingreso sobre los reintegros efectuados por el contratista o memorando del Grupo de Ingreso donde conste el concepto y valor de dichos reintegros, si es del caso.	N.A
8	Memorando de la Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social dirigido a la Unidad Ejecutora emitiendo pronunciamiento sobre el Balance Final Ambiental, Social y Predial y anexando copia de los formatos MSOAMB-MN-IN-2-FR-1 Balance Ambiental a la Terminación del Contrato de Obra, MSOAMB-MN-IN-2-FR-4 Balance Social a la Terminación del Contrato de Obra y MSOAMB-MN-IN-5-FR-1 Balance Predial a la Terminación del Contrato de Obra.	N.A
9	Certificación expedida por el Interventor sobre la verificación del cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.	1
10	Copia autenticada por la Subdirección Administrativa del anexo de modificación de la garantía única ampliada y prorrogada según los términos contractuales vigentes.	
11	Copia del Acta de aprobación del anexo de modificación de la garantía única ampliada y prorrogada según los términos contractuales vigentes.	
12	Memorando expedido por el Grupo de Contabilidad en donde se certifique el estado de amortización del anticipo otorgado.	NA.
13	Memorando expedido por la Subdirección Financiera a solicitud de la Unidad Ejecutora, en el que se discriminen los descuentos y porcentaje correspondiente a impuestos, tasas y contribuciones que apliquen, para determinar el valor a favor del Contratista en el Caso 3 previsto en la presente Acta.	N.A
14	Otros	
	TOTAL FOLIOS	

En el evento de resultar condenado el Instituto Nacional de Vías en algún proceso sancionatorio que adelante o llegue a adelantar la Entidad competente en materia ambiental, por hechos imputables al Contratista, éste se obliga a reintegrar al INVIAS el monto de la condena dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la ejecutoria del fallo proferido.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron, al día, mes y año:

Firma:
JUAN BERNARDO CAÑON PARRA
Contratista
C.C. No. 74.770.900 YOPAL - CASANARE

Firma:
RICARDO ALONSO AVELLA CHAPARRO
DIRECTOR INVIAS - TERRITORIAL CASANARE
MATRICULA PROFESIONAL No: 25202 - 50047 CND

ELABORÓ:

Gestor Técnico de Proyecto — MONICA LORENA MONTENEGRO QUINTERO — Firma

REVISIONES:

Abogado Unidad Ejecutora — Nombre: — Firma

Abogado Liquidaciones DC — Nombre: — Firma

Director de Contratación — Nombre: — Firma

Original: Archivo de Gestión del Contrato (Subdirección Administrativa).
Copias: Unidad Ejecutora, Contratista, Interventor, Dirección Territorial, Contabilidad, Presupuesto, Subdirección Medio Ambiente y Gestión Social.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE OBRA	CÓDIGO	MINFRA-MN-IN-18-FR-1		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	1	DE	4

FECHA: 21 (Día) DICIEMBRE (Mes) 2.018 (Año)

UNIDAD EJECUTORA: TERRITORIAL CASANARE **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** CASANARE

De conformidad con lo previsto en los Manuales de Contratación e Interventoria vigentes del INVIAS:

1. No procede la liquidación del contrato cuando **NO** se cuente con recurso presupuestal que respalde el pago a favor del Contratista, salvo que la liquidación presente un saldo a favor del Instituto mayor que el saldo a favor del Contratista.
2. Estando en curso un procedimiento administrativo sancionatorio en contra del Contratista, solo podrá liquidarse el contrato una vez culminado dicho procedimiento.
3. Solo se puede reconocer saldo a favor del Contratista con cargo a los saldos del registro presupuestal, cuando las actividades a cancelar hayan sido ejecutadas en la misma vigencia del registro o en la vigencia de su respectiva reserva presupuestal.
4. Estando en curso un proceso por cobro coactivo o ejecutivo en contra del Contratista debe procederse a la liquidación del contrato.

CONTRATO DE OBRA No: 1330 DE 2018 (Indicar número y año)

OBJETO DEL CONTRATO: ATENCION SITIO CRITICO EN LA VIA YOPAL PAZ DE ARIPORO VIA A CARGO DE LA DIRRECION TERRITORIAL CASANARE, DEPARTAMENTO DE CASANARE

FECHA DE INICIO: 03 DE DICIEMBRE DE 2018 (Indicar Día/Mes/Año)

CONTRATO PRINCIPAL Y ADICIONALES

CONTRATO No. Y AÑO	PLAZO HASTA (Día/Mes/Año)	VALOR CONTRATO Incluido IVA	VALOR ACUMULADO
1330 DE 2018	UN (1) MES	$ 60.670.142,00	$ 60.670.142,00
			$ 60.670.142,00
		$ -	$ -
		$ -	$ -
		$ 60.670.142,00	$ 60.670.142,00

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	AMPLIACIÓN No.	FECHA	PERIODO		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
N/A					

FECHA DE VENCIMIENTO: 02 DE ENERO DE 2019 (Indicar Día/Mes/Año)

ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

ANTICIPO ☐ **PAGO ANTICIPADO** ☐

Valor Concedido: NO SE CONCEDIO ANTICIPO
Valor Amortizado y/o Legalizado: NO SE CONCEDIO ANTICIPO
Saldo por amortizar y/o legalizar: NO SE CONCEDIO ANTICIPO

OBSERVACIONES:

VALOR TOTAL EJECUTADO DEL CONTRATO DE OBRA
(De conformidad con lo indicado en el Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra y reportes de pago del SIIF)

Valor básico ejecutado del contrato: $ 60.219.605,00
Valor IVA : $ 440.066,00
Valor total ejecutado del contrato: $ 60.659.671,00

AIU: 30 % A: 20 % I: 5 % U: 5 %

VALOR TOTAL PAGADO AL CONTRATISTA POR ACTAS DE OBRA
(De conformidad con el reporte SIIF-NACION):

Valor básico pagado al Contratista por actas de obra:	$	60.219.605,00
Valor IVA:	$	440.066,00
Valor total pagado al Contratista por actas de obra:	$	60.659.671,00

VALOR TOTAL PAGADO AL CONTRATISTA MEDIANTE CONCILIACIÓN U OTROS MECANISMOS

CONCEPTO	VALOR BÁSICO	VALOR IVA	VALOR TOTAL	DOCUMENTO SOPORTE
Conciliaciones por actas de obra	$ -	$ -	$ -	
Conciliaciones por otros conceptos	$ -	$ -	$ -	
Otros (Indique en este espacio cual)	$ -	$ -	$ -	
VALOR TOTAL PAGADO AL CONTRATISTA	$ -	$ -	$ -	

VALOR TOTAL PAGADO O REINTEGRADO POR EL CONTRATISTA AL INSTITUTO

CONCEPTO	VALOR	DOCUMENTO SOPORTE	COMPROBANTE DE INGRESO No.
Multas y/o sanciones	$ -		
Conciliaciones	$ -		
Excedentes financieros de anticipo	$ -		
Rendimientos financieros de anticipo	$ -		
Otros (Indique en este espacio cual)	$ -		
VALOR TOTAL PAGADO O REINTEGRADO POR EL CONTRATISTA	$ -		

BALANCE GENERAL DEL CONTRATO

DESCRIPCIÓN	VALORES	
	EJECUTADO	PAGADO
Valor total ejecutado por actas de recibo parcial de Obra	$ 60.219.605,00	$
Valor total pagado por actas de recibo parcial de Obra	$	$ 60.219.605,00
Valor reconocido mediante conciliación por actas de obra	$ -	$ -
Valor pagado mediante conciliación por actas de obra	$ -	$ -
Valor total ajustes	$ -	$ -
Valor pagado por ajustes	$ -	$ -
Valor correspondiente a IVA	$ 440.066,00	$
Valor pagado por IVA	$	$ 440.066,00
Ajuste por aproximación	$ -	$ -
SUMAS IGUALES:	**$ 60.659.671,00**	**$ 60.659.671,00**

RELACIÓN DE SALDOS REGISTROS PRESUPUESTALES DEL CONTRATO DE OBRA

Vigencia Fiscal	Registro No.	Programa-Subprograma-Proyecto	Recurso No.	Fuente de Financiación (Nación o Propios)	Contrato Principal / Adicional No.	Valor del registro	Saldo del registro
2018	1013718	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS PARA LA CONECTIVIDAD REGIONAL. NACION	11	NACION	Contrato Principal	$ 60.670.142,00	$ 10.471,00
						$ -	$ 10.471,00
					TOTAL	$ 60.670.142,00	$ 10.471,00

OBSERVACIONES:

CUANDO APLIQUE DILIGENCIAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN DE ACUERDO AL CASO A QUE CORRESPONDA

CASO 1. SALDO A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

Diligenciar cuado la liquidación presenta saldo a favor del Instituto, de conformidad con lo previsto en los Manuales de Contratación e Interventoría vigentes del INVIAS.

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	VALOR	DOCUMENTO SOPORTE
Multas y/o sanciones ejecutoriadas		$ -	
Conciliaciones		$ -	
Saldo de anticipo		$ -	
Rendimientos financieros de anticipo		$ -	
Otros (Indique en este espacio cual)		$ -	
	Valor no ejecutado	$ 10.471,00	
	TOTAL SALDO A FAVOR DEL INVIAS	$ 10.471,00	

OBSERVACIONES:

FECHA 31 (Día) DICIEMBRE (Mes) 2.018 (Año)

CASO 2. SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA

Diligenciar cuando la liquidación presenta saldo a favor del Contratista, de conformidad con lo previsto en los Manuales de Contratación e Interventoría vigentes del INVIAS y se cumplan los siguientes requisitos:

1. Se cuenta con recurso presupuestal que respalde el pago a favor del Contratista, y
2. El Contratista presenta la factura correspondiente al saldo a su favor.

CONCEPTO	VALOR BÁSICO	VALOR IVA	VALOR TOTAL	DOCUMENTO SOPORTE	CDP No. y fecha	REGISTRO PRESUPUESTAL No. y fecha
Actas de recibo parcial de obra	$ 60.219.605,00	$ 440.066,00	$ 60.659.671,00		234718 Noviembre 06 de 2018	1013718 - 28/11/2018
Conciliaciones aprobadas	$ -	$ -	$ -			
Otros (Indique en este espacio cual)	$ -	$ -	$ -			
TOTAL SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$ 60.219.605,00	$ 440.066,00	$ 60.659.671,00			

Para el cobro a su favor el Contratista presenta Factura No. 0008 **de fecha** 18/12/2018

OBSERVACIONES:

CASO 3. SALDO A FAVOR DEL INSTITUTO Y DEL CONTRATISTA

1. Diligenciar cuando la liquidación presenta saldos a favor de las partes contratantes, siempre que, el saldo a favor del Instituto resulte ser mayor que el saldo a favor del Contratista, de conformidad con lo previsto en los Manuales de Contratación e Interventoría vigentes del INVIAS y se cumpla cualquiera de los siguientes requisitos:

• **NO** se cuenta con recurso presupuestal que respalde las retenciones que por ley esta obligado a efectuar el Instituto al realizar el pago, o

• El Contratista **NO** presente la factura correspondiente al saldo a su favor.

2. Para determinar el saldo a favor del Contratista en el presente caso, la Subdirección Financiera mediante memorando reportará a solicitud de la Unidad Ejecutora la discriminación de los descuentos correspondientes a impuestos, tasas y contribuciones que apliquen y su porcentaje.

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA:

CONCEPTO	VALOR
Valor básico adeudado	$ -
Menos retención en la fuente a título de Renta	$ -
Menos otras retenciones (Indicar cuales)	$ -
Menos estampillas (Indicar cuales)	$ -
Menos contribución especial	$ -
Menos Otros (Según memorando de la Subdirección Financiera)	$ -
TOTAL SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$ -

Indicar No. y fecha del memorando de la Subdirección Financiera:

Si el contratista factura indicar Factura No. **de fecha**

OBSERVACIONES:

RESUMEN SALDOS

SALDO A FAVOR DEL INSTITUTO $ - **SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA:** $ -

NOTA:
El saldo a favor del Instituto será cobrado a través del área de jurisdicción coactiva de la Entidad.

FECHA 21 (Día) DICIEMBRE (Mes) 2018 (Año)

DOCUMENTOS APORTADOS PARA LA LIQUIDACIÓN:

No.	DESCRIPCIÓN	FOLIOS
1	Copia del contrato, adicionales, prórrogas, aclaraciones, modificaciones y suspensiones.	2
2	Copia de la Orden de inicio del contrato.	1
3	Copia autenticada por la Subdirección Administrativa del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de obra.	3
4	Reporte de pagos del Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF NACION u otros soportes.	NA
5	Certificación expedida por parte de la entidad financiera sobre la cancelación de la cuenta de anticipo o la liquidación del contrato de fiducia mercantil para el manejo del anticipo, según el caso.	NA
6	Certificación Bancaria o de Entidad Fiduciaria sobre rendimientos y/o excedentes financieros de los recursos de anticipo.	NA
7	Comprobantes de ingreso sobre los reintegros efectuados por el contratista o memorando del Grupo de Ingreso donde conste el concepto y valor de dichos reintegros, si es del caso.	NA
8	Memorando de la Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social dirigido a la Unidad Ejecutora emitiendo pronunciamiento sobre el Balance Final Ambiental, Social y Predial y anexando copia de los formatos MSOAMB-MN-IN-2-FR-1 Balance Ambiental a la Terminación del Contrato de Obra, MSOAMB-MN-IN-2-FR-4 Balance Social a la Terminación del Contrato de Obra y MSOAMB-MN-IN-5-FR-1 Balance Predial a la Terminación del Contrato de Obra.	NA
9	Certificación expedida por el Interventor sobre la verificación del cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.	NA
10	Copia autenticada por la Subdirección Administrativa del anexo de modificación de la garantía única ampliada y prorrogada según los términos contractuales vigentes.	2
11	Copia del Acta de aprobación del anexo de modificación de la garantía única ampliada y prorrogada según los términos contractuales vigentes.	1
12	Memorando expedido por el Grupo de Contabilidad en donde se certifique el estado de amortización del anticipo otorgado.	NA
13	Memorando expedido por la Subdirección Financiera a solicitud de la Unidad Ejecutora, en el que se discriminen los descuentos y porcentaje correspondiente a impuestos, tasas y contribuciones que apliquen, para determinar el valor a favor del Contratista en el Caso 3 previsto en la presente Acta.	NA
14	Otros	
	TOTAL FOLIOS	

En el evento de resultar condenado el Instituto Nacional de Vías en algún proceso sancionatorio que adelante o llegue a adelantar la Entidad competente en materia ambiental, por hechos imputables al Contratista, éste se obliga a reintegrar al INVIAS el monto de la condena dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la ejecutoria del fallo proferido.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron, al día, mes y año: 19 de diciembre de 2018.

Firma:
JUAN BERNARDO CANON PARRA
Contratista
C.C. No. 74.770.900 YOPAL - CASANARE

Firma:
RICARDO ALONSO AVELLA CHAPARRO
DIRECTOR INVIAS - TERRITORIAL CASANARE
MATRICULA PROFESIONAL No: 25202 - 50047 CND

ELABORÓ:

Gestor Técnico de Proyecto — MONICA LORENA MONTENEGRO QUINTERO — Firma

REVISIONES:

Abogado Unidad Ejecutora — Nombre: — Firma

Abogado Liquidaciones DC — Nombre: — Firma

Director de Contratación — Nombre: — Firma

Original: Archivo de Gestión del Contrato (Subdirección Administrativa).
Copias : Unidad Ejecutora, Contratista, Interventor, Dirección Territorial, Contabilidad, Presupuesto, Subdirección Medio Ambiente y Gestión Social.